BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 13.925

EDICION DE 44 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos { Dirección: 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Miércoles 15 de Enero de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 14 de Enero de 1941

	m$n.
Por avisos	2.101.—
Por marcas	560.—
Por adicionales de marcas	150.—
Por suscripciones	419.—
Por venta de ejemplares y folletos	29.80
Total	3.259.80

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETOS ATRASADOS

Ministerio del Interior

Aeronáutica Civil. — Informe de la Comisión Especial para el estudio del problema de señalamiento de obstáculos para la navegación aérea. — Disponiendo definiciones.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1939.

40.529. — Exptes. 12.164-D-1937 y 33.683-D-1938. — Vistos: El Decreto N.º 112.346 de 19 de agosto de 1937, por el que se designó una Comisión Especial para el estudio del problema de señalamiento de obstáculos para la navegación aérea;

El informe presentado por la citada Comisión Especial, así como el proyecto de reglamentación pertinente;

El dictamen del Asesor Letrado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación adhirió por Ley N.º 12.152 de 9 de enero de 1935 a la Convención Aérea Internacional de 13 de octubre de 1919, cuyas disposiciones, así como los anexos que la forman, son obligatorias en virtud de lo establecido por el artículo 39 de la misma;

Que el artículo 35 y los anexos D y F, de la citada Convención contienen reglas para el señalamiento aeronáutico, dirigidas a dotar a la circulación aérea internacional de las seguridades más indispensables.

Que siendo esta Convención Ley de la Nación, de acuerdo a lo determinado por el artículo 31 de nuestra Carta fundamental, corresponde al Poder Ejecutivo dictar las reglas necesarias para asegurar su ejecución en un todo conforme con la facultad que le otorga el inciso 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional;

Que su aplicación en todo el país surge no sólo de lo expresado precedentemente, sino también en razón de la materia, desde que las disposiciones a adoptarse tienden a reglar aspectos esenciales para la seguridad y regularidad del tráfico aéreo internacional o provincial;

Que, como lo confirma la Comisión Especial en su informe, este reglamento a igual que la mayoría de los destinados a reglar aspectos aeronáuticos, deben ser sometidos en su aplicación a una observación detallada para ir amoldándolo con la frecuencia necesaria a las enseñanzas que la práctica y los progresos de la ciencia lo aconsejen,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1a. — Definiciones

Artículo 1.º — A menos que el contexto lo requiera de otro modo, el sentido con que se le usa en este Reglamento:

"Aeródromo", significa una superficie de tierra o agua utilizada o que se intenta utilizar normalmente para la llegada y la partida de las aeronaves comprendidos los edificios y las instalaciones, si éstos existieren.

"Aterrizar" o "aterrizaje", significan tomar en condiciones normales, contacto con el suelo o con el agua o una plataforma sólida, por una aeronave construída para esos objetos.

"Luz", significa cualquier señal luminosa usada para la navegación aérea.

"Luz de destellos", significa toda luz intermitente cuyos períodos luminosos sean de menor duración que los obscuros.

"Luz fija", significa toda luz cuya intensidad es constante al ser observada desde un lugar determinado.

"Luz indicadora de obstáculo", significa una luz que indica la presencia de un objeto peligroso para aeronaves en movimiento.

"Obstáculo a la navegación aérea", significa todo objeto que por su altura y posición, represente un peligro para el vuelo de las aeronaves o para su desplazamiento en la pista de aterrizaje.

"Obstáculo de aeródromo", significa todo obstáculo a la aeronavegación que se halle a menos de mil metros del punto más próximo de la pista de aterrizaje. El límite de mil metros podrá ser aumentado cuando las condiciones locales lo exijan.

"Obstáculo de ruta aérea", significa todo obstáculo a la navegación aérea, distinto de un obstáculo de pista de aterrizaje o de aeródromo, que se halle a menos de 5 kilómetros de distancia del punto más próximo de la pista de aterrizaje o de una ruta aérea oficialmente reconocida.

"Obstáculo fuera de ruta normal", significa todo obstáculo a la navegación aérea, no clasificado en otra forma por este Reglamento.

"Obstáculo de pista de aterrizaje", significa todo obstáculo y extensión de terreno, situado dentro de la pista de aterrizaje que constituyan un peligro para las aeronaves en movimiento.

"Pista de aterrizaje", significa parte de un aeródromo reservada a la partida o llegada de aeronaves.

"Proyector", significa aparato que tiene por objeto concentrar el flujo emitido por una fuente luminosa.

"Proyector indicador", significa un proyector fijo utilizado para indicar una dirección, por medio de un haz luminoso.

"Rojo aviación", significa un color, que en unidades tricromáticas está determinado por: Y no superior a 0.335 Z no superior a 0.002. Lo que corresponde, aproximadamente a un color cuya longitud de onda sea mayor de 610 milimicrón.

"Señalamiento", significa la acción de marcar e iluminar obstáculos para la navegación aérea, en forma que sean fácilmente distinguibles de día y de noche.

Sección 2.ª — Señalamiento obligatorio

Art. 2.º — A partir del 1.º de enero de 1940, es obligatorio en todo el territorio de la Nación, el señalamiento de los obstáculos que, en los términos del presente decreto, constituyan un peligro para la navegación aérea, a juicio de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Art. 3.º — La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá establecer la existencia de obstáculos especiales, no contemplados explícitamente en la presente Reglamentación, en cuyo caso determinará las normas para su señalamiento.

Sección 3.ª — Autoridad de aplicación

Art. 4.º — La Dirección General de Aeronáutica Civil en su carácter de órgano de contralor y aplicación de la aeronáutica civil, adoptará las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento y de las disposiciones que lo complementen.

Art. 5.º — Sin perjuicio de la intervención que corresponda a la autoridad de aplicación, los organismos de la Administración Nacional que tengan a su cargo el otorgamiento y contralor de concesiones públicas, revisarán sus reglamentos en forma de que las instalaciones y construcciones que deban realizar los concesionarios o permisionarios se ajusten a las disposiciones del presente decreto.

CAPITULO II
OBSTACULOS QUE DEBEN SEÑALARSE

Art. 6.º — Los obstáculos a la navegación aérea sujetos a señalamiento son:

1.º — Todos los obstáculos de pista de aterrizaje.

2.º — Todos los obstáculos que disten menos de cinco kilómetros del perímetro del aeródromo y, cuya altura, exceda de 25 metros o de 1|20 de la distancia entre el obstáculo y dicho aeródromo. Exceptúanse aquellos obstáculos cuya altura sea inferior a dos metros.

3.º — Todos los obstáculos de "ruta aérea", no comprendidos en el apartado anterior, que excedan de 50 metros de altura.

4.º — Los obstáculos de "fuera de ruta normal" que, excediendo de los 50 metros de altura, se consideren necesarios.

5.º — Todos los obstáculos de altura menores de las indicadas en los casos anteriores, y que, a juicio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, presenten una peligrosidad particular.

CAPITULO III
NORMAS PARA EL SEÑALAMIENTO

Sección 1.ª — Partes inutilizables de pista de aterrizaje

Art. 7.º — El señalamiento de las partes de una "pista de aterrizaje", que permanente o transitoriamente no puedan ser utilizadas para la partida o llegada de aeronaves, se realizará:

a) Para el señalamiento diurno, por:

1.º — Una serie de banderas rojas y y blancas, clavadas en el suelo, a lo largo del perímetro de la zona inutilizable. Estas banderas no deberán estar distanciadas entre sí más de 50 metros, Las dimensiones no deben ser inferiores a 0,50 m. por 0,50 m.; o

2.° — Una serie de bandas rojas y blancas que materialicen los ángulos de la zona inutilizable, completadas con banderas como las descriptas anteriormente; o

3.° — Una o varias señales, en forma de X, materializadas por bandas rojas y blancas, colocadas en el interior de la zona inutilizable.

b) **Para el señalamiento nocturno,** la zona inutilizable deberá ser indicada por una luz roja que marque el centro de ella y por una serie de luces que la contornen. La distancia entre las luces no será mayor de 50 metros. Estas luces podrán ser eléctricas, a petróleo, gas comprimido, etc. y de carácter fijo. La luz que marque el centro podrá ser a destellos.

Sección 2.ª — Torres, puentes y otras estructuras elevadas

Art. 8.° — El señalamiento de torres, torres radioeléctricas irradiantes, puentes y otras estructuras, excluídos los mástiles, chimeneas y obstáculos semejantes de poco ancho, se realizará:

a) **Para el señalamiento diurno,** pintando en toda su longitud fajas alternadas, de igual altura, de color rojo aviación y blanco. La altura de cada una de las fajas debe ser 1|10 de la altura del obstáculo. Si el obstáculo excediera de 100 metros, la altura de la faja no podrá ser mayor de 10 metros, ni menor de 8 metros. El número de las fajas deberá ser par, y su distribución tal, que el extremo inferior sea blanco y el superior rojo. Cuando se trate de puentes, la altura de la zona que debe pintarse se determinará de acuerdo con la peligrosidad del obstáculo.

b) **Para el señalamiento nocturno,** colocando en el extremo superior una luz fija de color rojo aviación. Esta luz debe ser visible desde 5°, bajo la horizontal hasta el zenit y todos los azimuts. Si ello no fuera posible obtener con una luz se aumentará su número hasta conseguirlo.
Al tercio, y a los dos tercios de la altura se colocarán tres, o más luces, sobre el contorno del obstáculo dispuestas en tal forma que, desde cualquier ángulo sean visibles, como mínimo, dos de esas luces.
Cada uno de los juegos de luces podrá sustituirse por una lámpara tubular que abrace el obstáculo o que afecte la forma de una figura simple visible en su mayor parte.
Cuando la altura a que corresponda instalar esos juegos de luces, sea inferior a la que fija para los obstáculos el artículo 6.°, podrán suprimirse.
Ambos juegos de luces podrán suprimirse cuando los obstáculos fueran iluminados, desde su parte superior con uno o varios proyectores de luz blanca que permitan apreciar claramente la forma del obstáculo. Se aceptará esta clase de iluminación cuando el haz luminoso de los proyectores sea dirigido de manera que no produzca deslumbramiento a los pilotos.

Sección 3.ª — Chimeneas y obstáculos semejantes

Art. 9.° — El señalamiento nocturno de chimeneas y obstáculos semejantes de poco ancho se realizará:

a) Para las chimeneas se colocarán a dos metros abajo de la parte superior, y a 1|3 y 2|3 de la altura, juegos de cuatro luces fijas, dispuestas en anillos y de manera que, desde cualquier ángulo, sean visibles para el piloto, al menos, dos de esas luces.

b) Para los demás obstáculos semejantes, de poco ancho, el juego de luces superior podrá sustituirse por una sola luz colocada en la cima. Cada juego de luces podrá sustituirse por una lámpara tubular que abrace el obstáculo.

Al igual que para las torres, los juegos de luces a colocarse al tercio y dos tercios de la altura, podrán suprimirse cuando la altura que les corresponda, sea inferior a la que fija el artículo 6.° para los obstáculos.

Los obstáculos de esta clase también podrán ser iluminados, empleando proyectores de luz blanca colocados en la parte superior o inferior, del obstáculo. El tipo y disposición de estos proyectores debe ser tal, que no produzca deslumbramiento a los pilotos.

Sección 4.ª — Mástiles

Art. 10. — El señalamiento de mástiles será realizado:

a) **Para el señalamiento diurno,** pintándole fajas alternadas de rojo aviación y blanco con idéntico criterio al fijado para las torres.
Además deberán contar con un doble cono rojo próximo a la cima. Estos conos se construirán uniendo por sus bases dos conos, de como mínimo 0.30 m. de diámetro y 0.50 m. de altura. Se podrán construir con un armazón metálico cubierto de tela, chapa, etc. Este doble cono deberá poder ser izado o arriado fácilmente.
Las riendas que soportan el mástil se harán visibles con gallardetes rojos y blancos repartidos a lo largo de ellas.

b) **Para el señalamiento nocturno,** colocando en la parte superior una luz roja.

Sección 5a. — *Líneas de transmisión de energía eléctrica y de telecomunicaciones*

Art. 11. — No deberá permitirse la existencia de líneas de transmisión de energía eléctrica y de telecomunicaciones dentro de la zona correspondiente a "obstáculos de aeródromo". Esta restricción se aplicará, aún en el caso de que la altura de las líneas sea inferior a la prevista en el artículo 6.°, cuando, por su posición tales obstáculos resulten peligrosos.

Art. 12. — La Dirección General de Aeronáutica Civil autorizará excepciones a la prohibición contenida en el artículo anterior, cuando a su juicio se trate de líneas existentes, o a construirse, cuyo desvío o transformación en línea subterránea no sea posible, o resulte excesivamente oneroso.

Art. 13. — En caso de ser acordada la excepción prevista en el artículo 12 deberá procederse al señalamiento de esas líneas, conforme a las siguientes reglas:

a) **Señalamiento diurno.** Los mástiles y torres que soporten las líneas se pintarán en fajas rojo aviación y blanco, con el mismo criterio que para las torres metálicas.
Si la pintura total de los soportes fuera excesivamente onerosa, podrá limitarse ella a la parte comprendida entre la cima y la altura resultante de la regla dada por el artículo 6.°
No obstante, en ningún caso, se pintarán en la parte superior del soporte menos de dos fajas rojas y dos blancas, de 0.80 m. de altura cada una.
El pintado de los postes puede sustituirse por la colocación de planchas de 0.50 por 0.50 m., como mínimo, sobre la cima de los postes; planchas que se pintarán en cuadros alternados de color rojo aviación y blanco.

b) **Señalamiento nocturno.** — En cada uno de los mástiles y torres que soporten las líneas se colocará una luz rojo aviación, la que deberá estar en el extremo superior del mismo soporte o a la altura de los hilos.
Estas luces deberán ser visibles desde 5° bajo la horizontal hasta el zenit, y de todos los azimuts.
Si ello no pudiera obtenerse con una sola luz se aumentará su número hasta conseguirlo.
Cuando esta solución sea peligrosa o imposible se colocarán las luces sobre postes especiales de la misma altura que los soportes de línea. La distancia entre estos postes especiales será, como máximo de 50 metros, y deberán ubicarse lo más próximo que sea posible a la línea que se quiere señalar.
Si la distancia entre soportes de línea excediera de 250 m., el sistema de postes auxiliares podrá sustituirse por "proyectores indicadores" de luz blanca, colocados en la parte superior de los soportes de línea, y orientados de manera que su haz siga la red de hilos sin que produzca deslumbramiento a los pilotos.

Sección 6a. — Arboledas

Art. 14. — Los montes o líneas de árboles se señalarán con grupos de dos lámparas rojas soportadas por postes colocados a distancia no mayor de 50 metros entre sí, y de manera de obtener el mejor señalamiento, sin que los postes tengan una altura exagerada o constituyan nuevos obstáculos.

Sección 7a. — Tanques, silos y otras construcciones semejantes

Art. 15. — El señalamiento de tanques, silos, elevadores de granos, gasómetros y otras construcciones semejantes, se realizará:

a) **Para el señalamiento diurno,** se pintarán las estructuras de este tipo en forma de tablero de ajedrez con cuadros alternados de color rojo aviación y blanco.
El lado de cada cuadro será, aproximadamente igual al 1|10 de la altura, sin que pueda exceder de 10 metros, ni ser menor de tres metros.
La altura total de la zona que debe pintarse, se determinará en cada caso de acuerdo con la peligrosidad del obstáculo.

b) **Para el señalamiento nocturno,** se aplicará para la cantidad y distribución de las luces el mismo criterio que el dado para las chimeneas en el artículo 9.°

Sección 8a. — Conjunto de obstáculos

Art. 16. — Los grupos o conjuntos de torres de antena, mástiles y, en general, de obstáculos de gran altura y poca visibilidad, serán señalados de acuerdo a las siguientes reglas:

a) **Señalamiento diurno.** Si se hallaren a menos de cinco kilómetros de distancia del perímetro del aeródromo, se aplicará el mismo criterio que el indicado en el artículo 8.°, para las torres, etc.
En caso contrario se podrá limitar la pintura a los 20 metros superiores de cada obstáculo. Cada trozo de 20 metros estará dividido en cinco franjas alternadas: tres rojas y dos blancas.

b) **Señalamiento nocturno.** Si el obstáculo estuviera a menos de 5 kilómetros del perímetro del aeródromo, se exigirá, como mínimo los requisitos de señalación exigidos en el artículo 8.°, para las torres, etc.
Si estuviera a mayor distancia el señalamiento podría hacerse con luces a destellos, de color rojo aviación, colocadas de manera que indiquen el contorno o la figura del conjunto de obstáculos.
La distancia entre estas luces no podrá ser mayor de 500 metros. — Si se autorizara el aumento de esta distancia se instalarán luces intermedias en número tal que su separación no exceda de 500 mts.
Estas luces serán colocadas sobre los mismos obstáculos o fuera de ellos, a la mayor altura posible y deberán ser visibles desde 5°, bajo la horizontal hasta el zenit y de todos los azimuts.

Sección 9.ª — Edificios

Art. 17. — El señalamiento diurno de edificios que constituyan un obstáculo a la navegación aérea, será determinado en cada caso por la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien fijará la solución más conveniente.

Art. 18. — El señalamiento nocturno de esos edificios, será realizado de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Se colocarán luces rojas en la parte superior del edificio de manera de contornear el obstáculo a la altura del techado. El número de luces será tal, que bajo cualquier ángulo sean visibles, para el piloto, como mínimo, tres de ellas. La distancia entre luces no podrá exceder de 25 metros.

b) Si el edificio terminara en torre o mástil se señalarán éstos conforme a lo indicado en los apartados correspondientes.

c) Si los edificios estuvieran a más de 5 kilómetros de distancia del límite del aeródromo, la distancia entre luces podrá aumentarse a 50 metros.

Sección 10.ª — Construcciones situadas en aeródromos

Art. 19. — Los hangares, depósitos y demás construcciones situadas dentro de los límites de un aeródromo, serán señalados conforme a las normas siguientes:

a) **Señalamiento diurno.** El techo de estas construcciones será pintado en fajas alternadas de rojo aviación y blanco, en número impar y distribuídas de manera que sean blancas las dos extremas.
La anchura no podrá ser mayor de tres metros, ni menor de un metro.

b) **Señalamiento nocturno.** Si la longitud y anchura de la construcción fueran menores de 15 metros se colocará una sola luz roja en la parte más elevada, y, si es posible, central del obstáculo.
Si algunas de las dimensiones **sobrepasara los 15 metros sin llegar** a 25 metros, se colocarán dos luces rojas indicadoras del principio y fin del obstáculo según esa dimensión.
Si alguna de las dimensiones, excediera los 25 metros se colocarán, además de las indicadas en el párrafo anterior luces intermedias, de manera que, en ningún caso, la distancia entre dos de ellas sea mayor de 25 metros.
Si se trata de un grupo de hangares o construcciones adosadas de una misma altura se podrá tratar el conjunto como un solo obstáculo.
La cumbrera de los hangares o depósitos, estará indicada en todo caso, por luces rojas, cuyo número y distribución se determinará según el criterio anterior.
Además de las luces que se indican precedentemente, los hangares, depósitos y construcciones de aeródromos, tendrán iluminado el frente, del lado de la pista de aterrizaje, con proyectores de luz blanca, dispuestos de tal manera que no produzcan deslumbramiento a los pilotos.

Sección 11.ª — Obstáculos de peligrosidad particular.

Art. 20. — La Dirección General de Aeronáutica Civil establecerá en cada caso, las normas especiales de señalamiento que puedan requerir los obstáculos que por su tamaño, tipo y ubicación, presenten un carácter de peligrosidad particular.

CAPITULO IV

LUCES DE SEÑALAMIENTO

Sección 1.ª — Carácter

Art. 21. — Toda luz indicadora de obstáculos debe ser en principio luz fija. No obstante cuando las luces del obstáculo deban alimentarse con acetileno, supergás, gas comprimido, etc. y en los casos previstos en el Capítulo III, podrá aceptarse la luz a destellos. Estos, dentro de lo posible deberán ser de duración superior a 0,2 segundo, y su frecuencia igual a 60 destellos por minuto.

Sección 2.ª — Angulos de emisión de luz.

Art. 22. — Toda luz indicadora de "obstáculo de aeródromo" debe emitir desde 30° bajo la horizontal hasta el zenit y hacia todos los azimuts.

Art. 23. — Toda luz indicadora de obstáculo, distinto de un "obstáculo de aeródromo", debe emitir desde 5° bajo la horizontal, hasta el zenit y hacia todos los azimuts.

Sección 3.ª — Intensidad y flujo luminoso mínimos.

Art. 24. — La intensidad de una luz de "obstáculo de aeródromo" no debe ser, en el plano horizontal, inferior a 6 bujías (bujía Internacional definida por la C. I. de I.) de luz roja.

El flujo total emitido no debe ser inferior a 60 lumen de luz roja. Estos valores deberán aumentarse cuando, a juicio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sea necesario.

Sección 4.ª — Tipo de luces

Art. 25. — Como fuentes de luz pueden emplearse, ya sean lámparas a acetileno, supergás, o gases comprimidos y lámparas eléctricas a incandescencia o luminiscencia, siempre que, además de cumplir con los requisitos arriba indicados, sean de una construcción y montaje que garanticen su duración y una protección eficaz contra los agentes atmosféricos.

Sección 5.ª — Duplicación de luces

Art. 26. — Las luces que indiquen la cima de un obstáculo, las que señalen los ángulos extremos de un edificio y las que en otros casos determine la Dirección General de Aeronáutica Civil deberán:

1.° — ser duplicadas, o

2.° — contar con un dispositivo automático de sustitución.

Sección 6.ª — Encendido de luces

Art. 27. — Todas las luces de señalamiento se encenderán desde el crepúsculo hasta el amanecer, y durante los períodos diurnos de poca visibilidad.

CAPITULO V

NORMAS GENERALES

Art. 28. — No se podrá realizar ningún señalamiento de obstáculos ni alterar los existentes, sin que, previamente, la Dirección General de Aeronáutica Civil haya aprobado los planos del trabajo, distribución, clase y potencia de las luces, los tipos de pintura y las señales adicionales que se consideraren necesarias.

Art. 29. — Las señales de obstáculos ya existentes que no se ajusten a las disposiciones del presente decreto, deberán ser modificadas en consecuencia.

Art. 30. — La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá exigir el retiro inmediato de las luces o señales que por su colocación, tipo o carácter, puedan ser confundidas con señales de obstáculos.

Art. 31. — La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá eximir de señalamiento a toda una zona serie de obstáculos u obstáculos aislados cuando no halle inconveniente en ello.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

DIÓGENES TABOADA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de sal, mina "Chela", a nombre de "Fortunato Anzoátegui Ltda.", en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa. — Expte. N.° 187.544-1939.

Buenos Aires, Julio 11 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. —El que suscribe, Arnaldo Migliore, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, Escribano Público, domiciliado en la localidad de Guatraché, Territorio Nacional de La Pampa, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de La Pampa Central, Departamento de Hucal, lote tres, un yacimiento de sal, viene a hacer la correspondiente denuncia a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a mil quinientos metros al Este del mojón esquinero del lote tres, del campo de la sucesión o sociedad anónima Fortunato Anzoátegui Limitada, denominado estancia "Marat", haciendo dicho mojón esquinero con el lote ocho de los señores Menéndez Behety. — El terreno es de propiedad particular y es propiedad de la Sociedad Anónima "Fortunato Anzoátegui Limitada", Avenida Roque Sáenz Peña 637, Capital Federal. — La mina llevará el nombre de "La Mora". — Las minas colindantes son: "San Pedro", de Menéndez Behety, siendo los mismos los propietarios del suelo. — Es justicia. — Fdo.: Arnaldo Migliore. — Otrosí digo: Autorizo para el trámite de este expediente al señor Osvaldo Migliore, domiciliado en la calle Callao 1293, piso 1.°, departamento B. — Fdo.: Arnaldo Migliore. — Recibido en mi Oficina hoy once de julio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas quince minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 12 de 1939. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Callao 1293, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Eduardo Martí en su carácter de apoderado de Fortunato Anzoátegui Ltda., S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera, con domicilio en esta Capital, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 637, se presenta y dice: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81 del Código de Minería, solicita la demarcación de una pertenencia en el Yacimiento de sal en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa, en terrenos de propiedad, de acuerdo a la constancia presentada en este expediente. — La demarcación solicitada debe situarse a 2.500 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 3, de ahí 1.000 metros al Norte, 200 metros al Este, 1000 metros al Sud, y 200 al Oeste, dentro de la zona en que está comprendido el yacimiento o sea en la legua D, lote 3, fracción B, Sección 4, Departamento Hucal. — La pertenencia solicitada se denominará "Chela". — Saluda al señor Director General muy atentamente. — Eduardo Martí. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas cuarenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Eduardo Martí en su carácter de apoderado de Fortunato Anzoátegui Ltda., S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera, con domicilio en esta Capital Federal, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 637, se presenta y dice: Que por error de máquina situó en la nota presentada en 27 de febrero de 1940, la demarcación de la pertenencia solicitada a 2.500 metros al Este del esquinero Sudoeste, debiendo ser a 1500 metros, salvedad que corrige y que solicita considerar en la demarcación de la pertenencia solicitada dentro de la zona en que está comprendido el yacimiento o sea en la legua de lote 3, fracción B, Sección IV, Departamento Hucal en Territorio de La Pampa Central y en terreno de propiedad. — Saluda al señor Director General muy atentamente. Fdo.: Eduardo Martí. — Recibido en mi Oficina hoy primero de Julio de mil novecientos cuarenta siendo las trece horas doce minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: En estas actuaciones "Fortunato Anzoátegui Limitada", se presenta a fs. 21 acogiéndose a los derechos preferenciales que le acuerda el artículo 68 del Código de Minería, solicita una pertenencia minera para explotar sal en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Hucal. — La pertenencia de que se trata, denominada "Chela", ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la legua d, del lote 3 de la fracción B, de la Sección IV, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 1000 metros en dirección Norte-Sud por 200 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 1500 metros al Este del esquinero homónimo del lote 3 citado. — Superficie 20 hectáreas. — Estando en forma la solicitud, correspondería, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Julio 24 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 31 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1940. — Se recibió la solicitud de manifestación de descubrimiento de sal, denominada "Chela" de "Fortunato Anzoátegui Ltda.", S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera, bajo el N.° 122, folio 45 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Sobrerraspado: "manifestación de ALD." — Descubrimiento de". Vale. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 ene.-N.° 11.211-v.15 ene.
e.23 ene.-N.° 11.211-v.23 ene.
e.31 ene.-N.° 11.211-v.31 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 14 de Enero de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	77.98	98.19

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 1.° del mes de febrero del año en curso, a las 10 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1941, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (p. baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, 3er. piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Almacén (vinos, harina integral, etc.) — Huevos. — Electricidad. — Repuestos para bomba de agua Bulldozer. — Ropería. — Medicamentos y demás útiles de farmacia y cirugía. — Bazar y menaje. — Utiles y libros de escritorio. — Materiales para reparación de edificios e instalaciones. — Materiales de imprenta. — Pinturería, albañilería. — Herramientas y materiales de taller. — Talabartería. — Utiles de labranza. — Maquinarias e implementos agrícolas. — Animales yeguarizos para labranza. — Forrajes y afines, semillas y bulbos; para la reparación y mantenimiento de vehículos. — Material de enseñanza y artículos para gimnasio.

Torres, Enero 15 de 1941. — El Director General de Administración.

e.15 ene.-N.° L-23-v.20 ene.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, EN OLIVA

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de febrero del año en curso, a las 13 1|2 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1941, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja), Cap. Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos (almacén, frutas, etc.). Combustibles (carbón, leña, etc.). Electricidad (aceite mineral y materiales eléctricos). Ropería (mercería y calzado). Medicamentos (útiles de laboratorio, farmacia, instrumentos de cirugía, etc.). Menaje, bazar y cocina. Utiles de escritorio (libros, formularios, etc.). Muebles (cerraduras) para la conservación y reparación de edificios (cemento,

llaves de paso, etc.). Herramientas y materiales de talleres (materias primas, industriales, etc.). Impresión del Boletín del Asilo, programas cinematográficos. Instrumentos para banda, etc. Revistas médicas, encuadernaciones, etc. Utiles de labranza (repuestos y maquinarias agrícolas, sulky). Forrajes y afines (cebada y gluten) y semillas (de hortalizas, flores, cereales, etc.).

Oliva (Córdoba), Enero 15 de 1941. — El Director General de Administración.

e.15 ene.-N.° L-22-v.20 ene.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública para el día 4 de febrero de 1941, a las 15 horas, para la impresión de las siguientes publicaciones: "Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina", año de 1940, Boletines "El Comercio Exterior Argentino" años 1940 y 1941 e "Informes" sobre diversas materias, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Dirección General de Estadística, Victoria 250, piso 11. — El Director.

e.15 ene.-N.° L-35-v.20 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 3 de febrero próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la construcción de un edificio en la calle Venezuela 1538, con destino a la Biblioteca Estudiantil N.° 3.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e.15 ene.-N.° L-7-v.31 ene.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 del 13 de febrero próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de un terreno de 1.500 a 2.000 mts.² en las zonas comprendidas por las calles Rivadavia (acera Sud), Saavedra, Belgrano (acera Norte) y Catamarca, con destino a la construcción del edificio para la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 2°.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e.15 ene.-N.° L-6-v.31 ene.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Febrero 5-1941. — Uniformes (pliego 8524), a las 15 horas; armarios metálicos (8525), 15,30 horas; grupo electrógeno (8526), 16 horas; válvulas y bridas (8527), 16,30 horas.

Febrero 6-1941. — Utiles de limpieza (8528), 14 horas; arena (8529), 14,30 horas; canto rodado (8530), 15 horas; cemento común (8531), 15,30 horas; aceiteras y engrasadores (8532), 16 horas; hierros varios (8534), 16,30 horas.

Febrero 7-1941. — Hierro redondo (8535), 15,30 horas; caños de acero sin costura (8538), 15,45 horas; máquinas de calcular (8536), 16 horas; caseína comercial (8537), 16,30 horas.

Febrero 10-1941. — A las 16,30 horas, caños de acero y accesorios (8533).

Febrero 11-1941. — Herramientas varias y artículos de ferretería (8563); 15,45 horas; equipo de bombeo para aeronafta (8539).

Febrero 12-1941. — Caños de acero sin costura (8540), 16 horas; maderas (8541), 16,30 horas.

Febrero 13-1941. — Caños de fibrocemento (8542), 14 horas; carrocería-tanque 5.000 litros (8543), 14,30 horas; caños negros (8544), 15 horas; máquinas de escribir (8545), 15,30 horas; útiles para dibujo (8546), 16 horas; envases de papel para muestras (8547), 16,30 horas.

Febrero 14-1941. — Cintas para frenos (8548), 14 horas; material telefónico (8549), 14,30 horas; gatos de bombeo (8550), 15 horas; grupo electrógeno (8553), 16 horas; termómetros y densímetros (8554), 16,30 horas.

Febrero 17-1941. — Calderas y accesorios (8551), 15 horas; drogas y medicamentos (8562), 15,30 horas.

Febrero 18-1941. — Medicamentos (8555), 14 horas; útiles para laboratorio (8556), 14,30 horas.

Febrero 20-1941. — Utiles para laboratorio (8557), 14 horas; útiles para laboratorio (8558), 14,30 horas, accesorios para bombeo (8560), 15,30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.15 ene.-N.° L-49-v.20 ene.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Febrero 14-1941. — Extracto de pelitre y flor de naranja (8552), 15,30 horas.

Febrero 20-1941. — Caños de entubación (8559), 15 horas.

Febrero 26-1941. — Cables de acero (8561), 14 horas.

Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.15 ene.-N.° L-50-v.25 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días contados hasta el 3 de febrero de 1941, a las 15 horas, para la provisión y colocación de estanterías metálicas en los locales destinados a depósito de libros y Biblioteca de la Universidad Nacional del Litoral en la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliegos de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 10 m|n.) diez pesos moneda nacional, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse por informes y para tomar vista de la documentación gratuitamente. — Importe presupuesto oficial $ 31.820,30 m|n.

e.15 ene.-N.° L-34-v.20 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

«SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ARTICULOS DE CAUCHO»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado la sociedad "Sociedad Comercial e Industrial de Artículos de Caucho". Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Folio 564. — Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Oscar Rotman, que firma "O. Rotman", de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad ruso, casado en primeras nupcias con doña Adela Huberman; don Noé Rotman, que firma "N. Rotman", de cuarenta y tres años de edad nacionalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Bluvstein, ambos domiciliados en la calle Tacuarí número ciento diecinueve; don Abraham Zelman Chaitas, que firma "A. Z. Chaitas", de treinta años de edad, de nacionalidad lituano, casado en primeras nupcias, con doña Feige Prizaite, domiciliado en la calle doctor Eleodoro Lobos número seiscientos cuarenta y cinco; don Marcos Schapira que firma "M. Schapira", de treinta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Sva... tein, domiciliado en la calle Venanci Flores número ciento noventa y tres; y don Mechel Buchhalter, que firma "Miguel Buchhalter", de treinta y cuatro años de edad, de nacionalidad polaco, casado en primeras nupcias con doña Lily Schönfeld, domiciliado en la calle doctor Eleodoro Lobos número seiscientos cuarenta y cinco; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que los tres últimos concurren a este acto por su derecho propio, y los dos primeros lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Rotman Hermanos", de la que son únicos socios, justificando su personería con el contrato de sociedad que en testimonio en forma, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio me exhiben, se halla íntegramente transcripto al folio ciento noventa y nueve de este Registro, protocolo de mil novecientos treinta y tres y en lo pertinente, dice así: 'Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Oscar Rotman y don Noé Rotman........ y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los comparecientes señores don Oscar y don Noé Rotman una sociedad mercantil colectiva, en la que ambos socios tendrán el carácter de activos. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "Rotman Hermanos" y su domicilio será en esta Ciudad ....Tercera: El objeto de la sociedad será el comercio en artículos de joyería y ramos afines. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será indeterminado y empezará a contarse desde el primero de Febrero corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato........ Séptima: El uso de la firma y la administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes podrán al efecto otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos...... y en fin ejercer todas las facultades que la ley acuerda a los socios administradores........ Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman en presencia de los testigos don José U. Lovecchio y don Manuel Rosón, vecinos y hábiles, doy fe. — O. Rotman. — N. Rotman. — Tgo: José U. Lovecchio. — Tgo: Manuel Rosón. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Bravo". — Buenos Aires diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — Inscripto con esta fecha bajo el número noventa y cinco, al folio trescientos treinta y nueve del Libro doscientos diez y nueve de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. — Conste: Hay un sello. — Clod Araujo". — Es copia fiel, doy fe del testimonio de su referencia que devuelvo a los señores Rotman, y en tal virtud, los comparecientes, dijeron: Que han convenido en formalizar y formalizan el contrato de que instruyen las siguientes cláusulas — Primera: Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada, formada por la sociedad "Rotman Hermanos" y los señores Abraham Zelman Chaitas y Marcos Schapira, la que girará en esta Ciudad con domicilio actualmente en la calle Tacuarí número ciento diecinueve, bajo el rubro de "Sociedad Comercial e Industrial de Artículos de Caucho, de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto principal es dedicarse a la compra y venta de artículos de caucho, pudiendo ampliar sus negocios sociales con otros artículos, siempre con la conformidad de la sociedad Rotman Hermanos. — Segunda: El capital social es de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente proporción: La Sociedad Rotman Hermanos, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Abraham Zelman Chaitas, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; y don Marcos Schapira, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — La sociedad Rotman Hermanos y don Abraham Zelman Chaitas han aportado ya su parte de capital, en dinero efectivo, y don Marcos Schapira se obliga a aportar su parte, también en dinero efectivo, durante el mes de Abril del próximo año mil novecientos cuarenta y uno. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, prorrogables por dos años más. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de la sociedad "Rotman Hermanos" y de don Abraham Zelman Chaitas, quienes serán Gerentes con uso de la firma social conjuntamente, es decir firmando siempre la sociedad Rotman Hermanos representada por uno cualquiera de sus socios y el señor Chaitas, para todo lo concerniente a la sociedad, no pudiendo emplear ni comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: El socio señor Schapira se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la sociedad. — La sociedad "Rotman Hermanos" o sus componentes, no se obligan a ocuparse perennemente de los negocios sociales, reservándose el derecho de hacerlo cuando lo estimen conveniente. — El socio señor Chaitas se ocupará de la compra y venta de los artículos objeto de la sociedad, siempre con la conformidad de la sociedad Rotman Hermanos. — Quedan facultados los socios para intervenir en otros negocios, siempre que éstos no afecten o perjudiquen a la sociedad que por este acto se constituye, ni disminuyan su atención hacia la misma. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre la sociedad practicará un balance general de sus negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, ajustándose a las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán a su valor de costo. — b) Las cuentas corrientes deudoras se ajustarán a su solvencia real. — c) Un cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a formar el fondo de reserva legal. — d) Un diez por ciento de las utilidades liquidas servirá para constituir un fondo de previsión destinado a cubrir posibles quebrantos por créditos incobrables u otros fines que le fijarán de común acuerdo los socios. — Previa deducción de estos porcentajes, los socios concurrirán a las ganancias o pérdidas de la sociedad en la proporción siguiente: treinta y cin-

co por ciento para la sociedad "Rotman Hermanos"; veinticinco por ciento para el Sr. Chaitas y veinte por ciento para el señor Schapira. — El veinte por ciento restante corresponderá al compareciente don Miguel Buchhalter, en concepto de habilitación, que la sociedad le reconoce por este acto, siendo la obligación del habilitado señor Buchhalter ocuparse única y exclusivamente de las ventas y demás trabajos inherentes a la sociedad, con exclusión de cualquier otro negocio ajeno a la misma por su cuenta o de terceros. — Séptima: Después de cada balance los socios y el habilitado podrán retirar hasta el treinta por ciento de las utilidades que les hayan correspondido, debiendo el resto quedar depositado en la sociedad. —

Octava: Mensualmente el socio señor Schapira podrá retirar la suma de doscientos pesos moneda nacional con cargo a sus utilidades y el habilitado señor Buchhalter la suma de trescientos pesos moneda nacional, también con cargo a las utilidades que le correspondan como habilitado. — Cuando el balance arroje pérdidas, las extracciones realizadas durante ese período por el habilitado señor Buchhalter, serán consideradas como préstamo que le hace la sociedad, con cargo de ser cubiertas con las utilidades que le correspondan en los períodos subsiguientes y con los fondos que se encuentren depositados en la sociedad en virtud de lo estipulado en el artículo séptimo. — Novena: Los señores Rotman Hermanos podrán en cualquier momento solicitar la disolución de la sociedad, avisando a los otros socios por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, procediéndose de inmediato a la liquidación por los mismos administradores, determinados en la cláusula cuarta, y las ganancias o pérdidas resultantes de la misma se distribuirán en las mismas proporciones establecidas en la cláusula sexta. — Si la disolución fuera solicitada por los señores Chaitas o Schapira individual o conjuntamente, deberán comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, en cuyo caso, los señores Rotman se reservan el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo resultante del balance que se practicará en esta oportunidad, ajustándose a las normas impuestas en el artículo sexto y abonarán a los socios salientes su parte de capital y utilidades. — Si el habilitado señor Buchhalter deseare retirarse de la sociedad, deberá procederse en la misma forma establecida para los señores Chaitas o Schapira. — Décima: La sociedad "Rotman Hermanos" se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente los libros de comercio de la sociedad que por este acto se constituye, nombrando a tal fin la persona que ha de representarlos en dichas revisaciones. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad "Rotman Hermanos" o de fallecimiento o incapacidad de uno de los otros socios, la sociedad será disuelta siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula novena. — Duodécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo, resolverá en definitiva el tercero en discordia que será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, siendo el fallo de los arbitradores o el del tercero, en su caso, inapelable, e imponiéndose desde ya la multa de dos mil pesos moneda nacional a la parte que se alzare del laudo arbitral o en cualquier forma entorpeciere el procedimiento, cuya multa será a beneficio de la otra parte. — Décima tercera: La sociedad "Rotman Hermanos" concede al señor Miguel Buchhalter la facultad de ingresar como socio en la sociedad cuando, la suma que por habilitación haya acumulado el señor Buchhalter en la sociedad llegue a tres mil pesos moneda nacional; los gastos que en tal caso origine la modificación del contrato social, serán de exclusiva cuenta del señor Buchhalter. — Décima cuarta: De la presente se tomará razón en el Registro Público de Comercio. — Décima quinta: Queda entendido que aun cuando el señor Buchhalter ingrese a la sociedad como socio de acuerdo con la cláusula décima tercera, continuará con la misma habilitación y sin que su aporte modifique su porcentaje en las utilidades. — Leída que les fué esta escritura, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Luis M. Arata y don Ismael Berllés, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — O. Rotman. — N. Rotman. — A. Z. Chaitas. — Miguel Buchhalter. — M Schapira. — Tgo: Luis M. Arata. — Tgo: Ismael Berllés. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Luis F. Catalá.... Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sociedad Comercial e Industrial de Artículos de Caucho, de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en cinco sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón quinientos treinta y tres mil quinientos noventa al quinientos noventa y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas "y formalizan" — Enmendados: "Argentino — Zelman — tomarán — se — Chaitas — disolución — mismas — beneficio — tomará — Buchhalter — acuerdo — Miguel "Todo vale. — Hay un sello y una estampilla. — Luis F. Catalá.

Buenos Aires, Enero 10 de 1941. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 ene.-N.° 11.244-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Serafín Cerbini, cede y transfiere a su socio Héctor Vessuri, el capital que tiene en la Sociedad "H. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que asciende a la suma de sesenta mil pesos representados por sesenta cuotas de mil pesos cada una, quedando en consecuencia con motivo de esta transferencia y cesión, disuelta parcialmente la referida sociedad, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano René Chilotegui, con fecha 16 de Diciembre de 1940.

Buenos Aires, Enero 13 de 1941. —Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 ene.-N.° 11.241-v.20 ene.

CARLOS NOCETO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado la sociedad "Carlos Noceto-Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato de transferencia de cuotas:

Testimonio: — En Buenos Aires a 30 de Diciembre de 1940, reunidos la señora Mercedes Solá de Bermejo y los señores Dr. Héctor A. Valenzuela, Dr. Carlos Massini Ezcurra, don Alfredo E. Bafico y don Carlos Noceto, socios integrantes de la firma "Carlos Noceto Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven formalizar la transferencia de las cuotas de capital que los socios Héctor A. Valenzuela, Carlos Massini Ezcurra y Alfredo E. Bafico, poseen en la sociedad, en favor del socio Carlos Noceto, cesión que comprende la totalidad del capital que los socios cedentes tenían integrado y que se determina en la cláusula sexta del contrato social otorgado el 23 de Noviembre de 1939 y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Diciembre del mismo año bajo el número 557 al folio 155 del libro cuatro de Contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, el Dr. Héctor A. Valenzuela transfiere cien cuotas de cien pesos cada una, el doctor Carlos Massini Ezcurra, cincuenta, y don Alfredo E. Bafico, cincuenta, o sea un total de doscientas cuotas de cien pesos cada una, lo que representa la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que los socios salientes reciben en este acto en la misma proporción de cien pesos por cada cuota, y en cuyo pago se comprende no sólo el capital, sino, también los intereses y utilidades que hayan producido las referidas cuotas y que produzcan hasta tanto se inscriba el presente instrumento y el señor Carlos Noceto pase a ser propietario de las cuotas que adquiere y titular de las mismas. — El Dr. Héctor A. Valenzuela renuncia por este acto a la gerencia de la sociedad, que le acordaba la cláusula 7a. del contrato y conjuntamente con los otros socios salientes declaran que con el pago de la suma de veinte mil pesos moneda nacional, quedan desligados de todos sus derechos hacia la sociedad, por todo concepto. — El socio don Carlos Noceto queda autorizado para realizar todos los trámites necesarios para proceder a la inscripción de la transferencia efectuada en el Registro Público de Comercio, pudiendo invocar la presente como autorización suficiente. — En prueba de conformidad firman todos los concurrentes. — Firmado: — Mercedes Solá de Bermejo; — Héctor A. Valenzuela; — Carlos Massini Ezcurra; — Alfredo E. Bafico; — Carlos Noceto.

Buenos Aires, Enero 8 de 1941. —Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 ene.-N.° 11.234-v.20 ene.

REMATES DEL DIA

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Dos máquinas de coser Singer serán subastadas el 17 de Enero, a las 13 en el local calle Salcedo 2925. — Exhibición 15 y 16 de 11 a 17 horas. — Sin base, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Por disposición del señor Juez doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de tres días que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que venda en pública subasta los efectos correspondienates al juicio "Malicky y Boguslavsky, su quiebra", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 ene.-N.° 60-s|p.p.-v.17 ene.

JUDICIAL — Un automóvil marca Citroen será subastado el día 17 de Enero, a las 13 en el local calle Salcedo 2925. — Exhibición 15 y 16 de 11 a 17 horas. — Sin base, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Tirso Rodríguez Loredo, a cargo del Juzgado número 25, se hace saber por el término de tres días que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que venda en pública subasta los efectos correspondientes al juicio "Acuña Ismael v| R. M. Perugorria", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1940. — R. D. Posse, secretario.

e.15 ene.-N.° 59-s|p.p.-v.17 ene.

JUDICIAL — Instalaciones, motores eléctricos, muebles diversos, 540 sombreros señora y objetos diversos serán subastados el 17 de Enero, a las 13 en el local calle Salcedo 2925. — Exhibición 15 y 16 de 11 a 17 horas. — Sin base, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Por disposición del señor Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 32, se hace saber por el término de tres días que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para que venda en pública subasta los efectos correspondientes al juicio "Cárdenas Hugo v| Sender Prengler, desalojo", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1940. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.15 ene.-N.° 58-s|p.p.-v.17 ene.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 17 de enero próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de febrero de 1941, correspondientes a los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 5 o|o, 1934 Ley 11.671, serie "C" m$n. 762.100.

Crédito Argentino Interno, 5 o|o, 1934, Ley 11.671, serie "F" m$n. 753.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de febrero de 1941, hasta el 28 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1941.

e.3 ene. v.17 ene.

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima

De conformidad con lo establecido en el tercer apartado del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas, a fin de que puedan ejercitar su derecho de preferencia, que el Directorio, en uso de facultades que le son propias, ha resuelto aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de $ 4.125,000, habiéndose emitido una nueva serie de $ 275.000. — Se encuentran disponibles 123 acciones, por haberse dispuesto de las otras para pagar el dividendo acordado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 24 de Octubre de 1940. — Se recuerda a los señores accionistas que esa opción deberá ser manifestada dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Enero de 1941. — El Directorio.

e.13 ene.-N.° 11.145-v.15 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Antonio Patanian, con negocio de fábrica de tejidos de seda ubicada en el **Pasaje Bulgaria 1250**, lo transfiere a la sociedad Hadidian Hermanos, Pasaje Bulgaria 1250. Reclamaciones de ley escribanía Cafferata, Devoto, Florida 32.

e.15 ene.-N.° 11.233-v.20 ene.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, con mi intervención, Carlos Stein, vende despacho de pan factura, **Constitución 2217**, a Francisco Sánchez. Reclamos mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.

e.15 ene.-N.° 11.236-v.20 ene.

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Ricardo Donés, domiciliado en Rivadavia 2362, la parte mitad que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito **Gallardo número 1051**; haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicho negocio, el señor Ricardo Donés. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios: Vendedor, Antonio Garriga. — Buenos Aires, 14 Enero de 1941.

e.15 ene.-N.° 11222-v.20 ene.

Se avisa que la sociedad en el ramo de perfumería en todos sus aspectos denominada Falcón y Compañía, formada por Federico y Carlos Jerónimo Falcón, disuelta, transfiere todo su activo y pasivo a la nueva Sociedad Falcón y Cía., formada por Federico y Jerónimo Falcón del mismo ramo. Sede y domicilio de todos **Juncal 743**. Interviene el escribano Antonio Santángelo, domiciliado Florida 22.

e.15 ene.-N.° 11221-v.20 ene.

Juan A. Ratti, domiciliado en la calle Santa Fe 3978, vende al señor Alfredo Iglesias, domiciliado en la calle Santa Fe 3978, su parte del negocio de panadería ubicado en la calle **Santa Fe 3978.**
e.15 ene.-N.° 11228-v.20 ene.

M. Fernández, balanceador y martillero público, oficinas **Entre Ríos 730**, avisa José Bravo, vende a Esther N. Suárez, su despensa **Avenida del Trabajo 2941**, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
e.15 ene.-N.° 11223-v.20 ene.

José M. Díaz vende a Enrique Bonocore, la parte mitad que le corresponde del taller electro-mecánico que ambos tenían en **Pi y Margall 739**; haciéndose cargo E. Bonocore del activo y pasivo del negocio al 10 enero 1941. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio contratantes.
e.15 ene.-N.° 11212-v.20 ene.

El Martillero Montanelli rematará el **20 del cte.** las maquinarias y existencias que constituyen la Fca. de calzado de los señores Farberoff y Menéndez, **Nazca 1641.** Reclamaciones término ley en M. Oficina Lavalle 1334.
e.15 ene.-N.° 11.245-v.20 ene

Don Saturnino Cores vende a don Manuel Cameán, la parte que le corresponde en el negocio de comercio y fábrica de pantallas denominado "Casa Cores y Cameán", ubicado en la calle **Córdoba número 953**, de la Capital Federal. Se realizará con intervención del Escribano don Eustaquio B. Labayru, titular del Registro número 236, con domicilio en esta Ciudad, calle Talcahuano número 68, donde las partes constituyen el suyo a los efectos legales.
e.15 ene.-N.° 11.242-v.20 ene.

Luis Airoldi vende a Felipe Janer, su negocio carnicería-chanchería, sito **Mercado General Belgrano, puestos 41 al 45, calle Mendoza y General Paz.** — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.15 ene.-N.° 11231-v.20 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256. U. T. 38-2220-6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital calle **Moldes N.° 3201 esquina a Guayrá.** — Vendedor: Jesús González Candia, domiciliado Talcahuano 256. — Comprador: Mario D'Agostino, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1941.
e.15 ene.-N.° 11232-v.20 ene.

José Lagüicia, oficinas Pozos 467, con mi intervención, Antonio del Barrio, vende despacho de pan factura, **Virgenes número 618** a Juana Mariana Muguiro. Reclamos mis oficinas Pozos 467. domicilio contratantes.
e.15 ene.-N.° 11.235-v.20 ene.

Se hace saber que Meyr Raptein vende a Pedro José Catalán, el negocio de carnicería calle **Esmeralda 917**, domicilio de ambos. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital, Junín 364.
e.15 ene.-N.° 11213-v.20 ene.

Franco, Ruiz & Cía., Alberti 131, comunican: don Jesús Maquieira vende bajo inventario a don Lino Domínguez, su negocio despensa, calle **Estados Unidos N.° 618**, donde se domicilian. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.15 ene.-N.° 11218-v.20 ene.

Son socios elegibles hasta el número 8771 (Anterior N.° 11.886).
Son socios electores hasta el número 10.714 (Anterior N.° 16.674).
e.15 ene.-N.° 11220-v.17 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18 de Febrero de 1941

El directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día **18 de Febrero de 1941**, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista número 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del 65.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1940; informe del Síndico distribución de las utilidades y dividendo.
2.° Elección de tres Directores por tres años.
3.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o certificados de inmobilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
e.15 ene.-N.° 11.227-v.17 ene.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, a las 16 horas en el Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 ene.-N.° 11.237-v.31 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 18 de Febrero de 1941

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de febrero de 1941 a las 11 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del 7.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1940; informe del síndico; distribución de las utilidades y dividendo.
2.° Elección de tres directores por tres años.
3.° Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
e.15 ene.-N.° 11.226-v.17 ene.

señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 31 de enero de 1941 a las 19:30 horas, en Uruguay 412 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 30 de septiembre de 1940.
2.° Fijar la remuneración de los directores y síndico.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1941. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.
e.15 ene.-N.° 11224-v.31 ene.

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA

Estimado Consocio:

Tenemos el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realiza el domingo 26 de enero de 1941, a las 16 horas en nuestro propio salón, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.° Balance, Memoria e Inventario del ejercicio anterior.
3.° Elección de Comisión Directiva.
4.° Designación de la Comisión Inspectora de la Escuela.
5.° Asunto terreno.
6.° Elegir 2 socios para firmar el acta.

Esperando su grata presencia saludámosle a Ud. muy atte. — **León Dorafosil**, presidente. — P. N. Lafin, secretario.
e.15 ene.-N.° 11240-v.17 ene.

SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Directiva y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en la Sede Social, Talcahuano 1134, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.
2.° Memoria y Balance del ejercicio 1940.
3.° Nombramiento a socios honorarios del Dr. Marcos Curioni (in memoriam) y de la Sra. Rosa De Marchi de Curioni.
4.° Comunicaciones de la Presidencia respecto a la fusión administrativa de la Sociedad Dante Alighieri con la Asociación Pro Escuela.
5.° Elección de 12 consejeros efectivos por dos años en substitución de 12 consejeros que terminan su período y de 12 consejeros efectivos por un año en substitución de otros tantos que renunciaron; de 6 consejeros suplentes por un año; de 3 revisores efectivos de cuentas y de 2 revisores suplentes por un año.

Buenos Aires, Enero 14 de 1941. — El Consejo Directivo.
e.15 ene.-N.° 11215-v.23 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1.° de febrero de 1941, a las once horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 299, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB ATLETICO "SAN LORENZO DE ALMAGRO"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero de 1941.

Señor estimado consocio:

De conformidad a lo dictaminado en el artículo 35, inciso g) de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de febrero próximo, a las 15 horas, en nuestro local social, sito en Avda. La Plata N.° 1674, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (Art. 62 del Estatuto).
2.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1940 (Art. 58, inciso a) del Estatuto).
3.° Apelación interpuesta por el señor César Faragaso a su expulsión como socio del Club.

Elección de Autoridades

Convócase asimismo para el domingo siguiente, o sea el 16 del mismo mes, de 10 a 20 horas, en el mismo local, para elegir: Presidente, secretario, tesorero, trece vocales titulares, ocho vocales suplentes y tres miembros que formarán la Comisión Revisora de Cuentas, todos por el término de dos años (Arts. 29, 65 y 72 del Estatuto).

Advertencias: Art. 52. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuere el número de presentes.

Art. 53. — Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas los socios vitalicios y activos con tres años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55. — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea será permitida previa presentación del carnet fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice o la comprobación por Secretaría de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 67. — Son electores todos los socios que tengan derecho a voz y voto en las Asambleas.

Art. 68. — Son elegibles los socios que, reuniendo los requisitos exigidos por estos Estatutos, figuren como candidatos en las boletas impresas, en las que se lea con toda claridad el nombre, apellido y el cargo a ocupar y que hayan sido oficializadas con veinte días o más de anticipación a la fecha señalada para celebrar el acto.

Art. 69. — Para oficializarse una boleta, se requiere:

a) Que la solicitud de oficialización sea firmada por no menos de cien electores que no figuren como candidatos en las mismas listas.
b) Que las solicitudes sean presentadas en Secretaría, con el plazo estipulado en el artículo anterior.

Art. 98. — (Reglamento General). — La antigüedad de tres años requerida para tener derecho a asambleístas será considerada para las Asambleas Ordinarias al cierre del ejercicio económico y a la fecha en que la C. D. resuelva la convocatoria para las Asambleas Extraordinarias.

Art. 112. — (Reglamento General). — Los socios que con el plazo de veinte días de anticipación al acto electoral, conforme a lo dispuesto en el Estatuto, soliciten la oficialización de una boleta, exigirán de la Secretaría, en el acto de la entrega, un recibo de conformidad. — No podrá oficializarse más de una lista con el mismo nombre o denominación, aún cuando las otras lleven agregadas una o más palabras. — Se reconocerá el derecho de uso de nombre a las fracciones que con anterioridad hayan hecho saber a la Comisión Directiva su constitución, o en su defecto, a los que primero soliciten su oficialización.

Saludan a Vd. muy atentamente.

Enrique E. Pinto, presidente. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

S. E. D.

Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los

Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940, e informe del síndico.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24.° de los Estatutos, que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deben depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de los mismos, por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 299.

Buenos Aires, Enero 14 de 1941. — El Directorio.

e.15 ene.-N.° 11217-v.31 ene.

SECCION BALANCES

980. —

AIR FRANCE
Sociedad Anónima

Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña N.° 540 — Buenos Aires.
(Sociedad constituída en Francia con un capital de 120.000.000 de francos, totalmente integrado, con domicilio social en la calle Marbeuf N.° 2, París).
Estatutos inscriptos en el Registro Púb ico de Comercio, bajo el N.° 12, a folio 302 del libro 40, tomo B de Estatutos Extranjeros, con fecha 3 de mayo de 1934. Por mandato del Juez de Comercio.
Capital asignado a la Sucursal de la República Argentina . .$ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I — Activo Fijo:			
Muebles y útiles	4.195.36		
Amortización anterior y actual	557.65	3.637.71	
Material rodante	17.057.—		
Amortización anterior y actual	5.373.—	11.684.—	
Instalaciones varias		1.—	
Herramientas		1.—	
Máquinas e instrumentos	9.648.55		
Amortización del ejercicio, 5 o/o	500.21	9.148.34	
Estaciones radiotelegráficas	8.191.—		
Amortización del ejercicio, 10 o/o	876.—	7.315.—	
Flota aérea	1.158.744.55		
Amortización del ejercicio, 33 o/o	411.271.65	747.472.90	
Edificios y Construcciones	101.642.44		
Amortización del ejercicio, 10 o/o	11.340.07	90.302.37	869.562.32
II — Activo Circulante:			
No existe.			
III — Activo Disponible:			
Caja		21.156.89	
Bancos		266.110.87	287.267.76
IV — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		11.916.85	
Sobretasa a cobrar		247.121.66	
Fianzas y garantías		680.—	259.718.51
V — Activo Transitorio:			
No existe.			
Pérdidas:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
No existe.			
			1.416.548.59
PASIVO			
I — Pasivo no Exigible:			
Capital asignado a la Sucursal			200.000.—
II — Pasivo Exigible:			
Casa Matriz C/C.		1.206.113.99	
Acreedores en cuenta corriente		947.06	1.207.061.05
III — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar			9.487.54
Ganancias:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
No existe.			
			1.416.548.59

Gabriel Thomas, director para la América del Sud. — Eduardo Abel Laborde, contador-jefe.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA «GANANCIAS Y PERDIDAS»
Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1939.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Estaciones radiotelegráficas	876.—	
Máquinas e instrumentos	500.21	
Muebles y útiles	557.65	
Material rodante	5.373.—	
Flota aérea	411.271.65	
Edificios y construcciones	11.340.07	429.918.58
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias, etcétera		171.954.59
Gastos de explotación		1.242.548.29
Patentes e impuestos		2.564.46
Intereses y comisiones		5.560.72
		1.854.546.64
HABER		
Entradas de explotación		1.827.097.06
Material destruído		8.510.—
Intereses y comisiones		298.29
Transferencia del saldo deficitario a nuestra Casa Matriz		18.641.29
		1.854.546.64

Gabriel Thomas, director para la América del Sud. — Eduardo Abel Laborde, contador-jefe.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Junio 28 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 ene.-N.° 10.758-v.15 ene.

285. —

"LUMITON"
SOC. ANONIMA RADIO CINEMATOGRAFICA ARGENTINA
(S. A. R. C. A. L.)

Cangallo 1856 — Buenos Aires.
Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Octubre de 1933.
Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 23 de Enero de 1934.
Capital autorizado . . . . m$n. 1.000.000.—
» suscripto . . . . » 536.000.—
» realizado . . . . » 536.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 26 de Abril de 1940.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles y Construcciones:				
Terreno en Munro (Vte. López)		107.444.80		
Construcciones		284.593.95	392.038.75	
Equipos y aparatos			397.999.83	
Muebles y útiles		12.712.10		
Nuevas adquisiciones		2.031.82		
		14.743.92		
	m$n.			
Amort. anteriores	4.941.09			
Amort. actual	9.801.83	14.742.92	1.—	
Utilería y decorados		4.425.05		
Nuevas adquisiciones		11.089.15		
		15.514.20		
	m$n.			
Amort. anteriores	800.90			
Amort. actual	14.712.30	15.513.20	1.—	
Herramientas		4.625.15		
	m$n.			
Amort. anteriores	2.219.36			
Amort. actual	2.404.79	4.624.15	1.—	
Instalación central		1.784.55		
Nuevas adquisiciones		655.—		
		2.439.55		
	m$n.			
Amort. anteriores	347.45			
Amort. actual	2.091.10	2.438.55	1.—	
Camiones		5.100.—		
Nuevas adquisiciones		4.929.—		
		10.029.—		
	m$n.			
Amort. anteriores	1.785.—			
Amort. actual	2.005.80	3.790.80	6.238.20	
Carpintería		3.211.81		
Nuevas adquisiciones		197.15		
		3.408.96		
	m$n.			
Amort. anteriores	606.73			
Amort. actual	340.89	947.62	2.461.34	
Depósito revisación Cangallo		5.766.33		
Amortización actual		1.922.11	3.844.22	802.586.34

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
II. Activo Circulante:			
Películas varias realizadas al 31|12|38	1.868.253.66		
Películas varias realizadas en 1939	839.667.77		
	2.707.921.43		
m$n. Amort. anteriores 1.296.005.80			
Amort. actual 1.237.501.63	2.533.507.43		
Valor actual	174.414.—		
Películas y argumentos inéditos	422.131.22	596.545.22	
Película virgen		97.878.40	
Drogas		7.353.71	
Materiales diversos		25.029.99	726.807.32
III. Activo Disponible:			
Caja		3.674.83	
Bancos		30.948.43	34.623.26
IV. Activo Exigible:			
Depósitos en garantía		2.038.02	
Deudores varios		77.804.71	
Obligaciones a cobrar		408.743.50	
Banco Nación Argentina (V. al Cobro)		15.000.—	503.586.23
V. Activo Transitorio:			
Débitos en suspenso		14.731.80	
Representaciones en el exterior		2.865.—	
Pagos adelantados		821.62	18.418.42
VI. Activo Nominal:			
Patentes de invención (no amortizadas)			268.000.—
Acciones a entregar en las condiciones establecidas en el artículo 7.º de los Estatutos Sociales m$n. 732.000.—			
			2.354.021.57
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas garantía mandato		12.000.—	
Patentes y estudios		732.000.—	
Acciones emitidas		32.000.—	
Documentos descontados		40.000.—	816.000.—
			3.170.021.57

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		536.000.—	
Reserva legal		11.968.95	
Fondo de renovación (para construcciones, equipos y aparatos)		221.195.48	
Reserva especial		227.409.98	
Reserva para deudores morosos		2.583.72	999.158.13
II. Pasivo Exigible:			
Obligaciones a pagar		77.566.53	
Hipotecas a pagar		45.000.—	
Banco Popular Argentino		228.87	
Varios a pagar		302.225.73	425.021.13
III. Pasivo Transitorio:			
Retenciones impuestos réditos		71.40	
Bordereaux a liquidar		683.86	
Convenios vigentes		168.239.77	
Adelantos sobre convenios futuros		649.518.31	818.513.34
Ganancias:			
Del ejercicio			111.328.97
			2.354.021.57
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones Gar. Mand.		12.000.—	
Obligaciones condicionales		732.000.—	
Capital emitido		32.000.—	
Banco Español del Río de la Plata (documentos descontados)		40.000.—	816.000.—
			3.170.021.57

E. García Merou, presidente. — César J. Guerrico, secretario. — Julio Lofiego, gerente general. — Andrés Rocca, contador. — Alfonso M. Romero, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Diciembre de 1939

D E B E	m$n.	m$n.	m$n.
A Fondo de Renovación:			
s|Construcciones 3 o|o	284.593.95	8.537.82	
s|Equipos y aparatos 15 o|o	397.999.83	59.699.97	68.237.79
« Amortizaciones:			
s|Muebles y útiles	9.801.83		
s|Utilería y decorados	13.160.88		
s|Instalaciones central	2.091.10		
s|Carpintería . . . 10 o|o s|$ 3.408.95	340.89		
s|Herramientas	2.404.79		
s|Camiones . . . 20 o|o s|$ 10.029.—	2.005.80		
s|Películas estrenadas	1.071.215.23		
s|Copias películas	166.286.40		1.267.306.92

D E B E	m$n.	m$n.	m$n.
A Gastos de Explotación:			
Sueldos y gastos de propaganda, generales, controles, alquileres y varios			238.443.14
» Gastos Judiciales:			
Saldo de esta cuenta			2.093.18
» Deudores Incobrables:			
Saldo de esta cuenta			2.866.79
» Impuestos y Patentes:			
Saldo de esta cuenta			5.581.96
» Ganancias y Pérdidas:			
Utilidades del ejercicio			111.328.97
			1.695.858.75
H A B E R			
Por producción:			
Películas varias		1.599.485.07	
Copias vendidas		80.915.27	
Estudios y otros		15.458.41	1.695.858.75
			1.695.858.75

E. García Merou, presidente. — César J. Guerrico, secretario. — Julio Lofiego, gerente general. — Andrés Rocca, contador. — Alfonso M. Romero, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 ene.-N.º 11.176-v.15 ene.

359. —

LA CRIOLLA SOCIEDAD ANONIMA RURAL E INDUSTRIAL

Bartolomé Mitre N.º 559.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 7 de Noviembre de 1919.

Inscripta en el R. P. de C., el 13 de Diciembre de 1919 y el 25 de Agosto 1933

Capital autorizado . . . . . c$l. 10.000.000.—
» suscripto . . . . . » 8.100.000.—
» realizado . . . . . » 8.100.000.—

BALANCE. GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1939
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Enero de 1940.

Inciso A C T I V O	c$l.	c$l.	c$l.
I. Activo Fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios:			
Campos	12.431 862.57		
Construcciones:			
Alambrados y aguadas . . 251.403.75			
./. Amortización 246.095.48	5.308.27	12.437.170.84	
b) Materiales y herramientas:			
Materiales y herramientas para aguadas y alambrados	5.558.32		
./. Amortización	1.982.92	3.575.40	
c) Muebles y útiles:			
Muebles y útiles escritorio 4.211.78			
Muebles, vehículos y útiles de estancia 81.781.15	85.992.93		
./. Amortización	85.990.93	2.—	12.440.748.24
II. Activo Circulante:			
a) Haciendas:			
Ganado vacuno, yeguarizo y lanar		528.189.—	
b) Diversos títulos:			
Acciones de otras sociedades		204 638.12	732.827.12
III. Activo Disponible:			
a) Caja		12.700.35	
b) Bancos		412.398.35	425.098.70
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		285.717.22	
b) Deudores hipotecarios		1.036.211.14	
c) Deudores por compra de tierras		894.489.59	
d) Obligaciones a cobrar		60.056.14	2.276.474.09
V. Activo Transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		58.963.67	
b) Diferencia de precio en campos readquiridos		49.201.21	108.164.88
VI. Activo Nominal:			
No existe .			
Ganancias y Pérdidas:			
Pérdida de este ejercicio		111.673.82	
Más: Saldo ejercicio anterior		2.584.138.25	2.695.812.07
			18.679.125.10
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio		100.000.—	
Cuentas pro-memoria		13.—	100.013.—
			18.779.138.10

Inciso PASIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		8.100.000.—	
b) Reserva legal		170.272.19	
c) Reserva sobre ganancias diferidas		10.895.97	8.281.168.16
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		77.481.60	
b) Acreedores hipotecarios		2.389.454.02	
c) Obligaciones a pagar		7.913.731.09	10.380.666.71
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			17.290.23
			18.679.125.10
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones del Directorio		100.000.—	
Cuentas pro-memoria		13.—	100.013.—
			18.779.138.10

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1939.

M. E. Miguens, presidente. — Tito L. Arata, secretario. — A. de Bary Tornquist, vicepresidente. — C. A. Tornquist, director. — A. C. Buenaño, director. — B. J. Muñiz Barreto, director. — L. R. Drago, director. — V.° B°: F. Spinelli, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 20.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1939

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		2.584.138.25
Amortizaciones:		
Construcciones Fives Lille: 20 o|o sobre c$l. 27.716.23	5.543.25	
Construcciones La Florida: 20 o|o sobre c$l. 1.130.30	226.06	
Construcciones El Aguará: 20 o|o sobre c$l. 1.697.92	339.58	
Campos readquiridos: 20 o|o sobre c$l. 258.041.75	51.608.35	57.717.24
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, gastos de las estancias, explotación agrícola, alquileres y seguros		206.765.49
Intereses hipotecarios		166.055.73
Patentes e impuestos		118.052.74
Pérdida: Realización inmuebles		204.727.16
		3.337.456.61
HABER		
Arrendamientos		436.166.60
Haciendas		95.885.19
Ventas de campos		14.263.97
Explotación montes		1.007.12
Intereses		93.866.48
Dividendos		136.48
Créditos amortizados recuperados		318.70
		641.644.54
Pérdida de este ejercicio	111.673.82	
Más: Saldo ejercicio anterior	2.584.138.25	2.695.812.07
		3.337.456.61

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1939.

M. E. Miguens, presidente. — Tito L. Arata, secretario. — A. de Bary Tornquist, vicepresidente. — C. A. Tornquist, director. — A. C. Buenaño, director. — B. J. Muñiz Barreto, director. — L. R. Drago, director. — V.° B°: F. Spinelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 ene.-N.° 11.209-v.15 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Julio Manulis, martillero público, oficinas Canning 1358 (71 Palermo 7519), rematará el 20 enero 1941, por orden dueño Marcos Cogan, el negocio de ropería y anexos **Olavarría 389.** — Para reclamaciones Ley 11.867, domicilio rematador.

e.14 ene.-N.° 11188-v.18 ene.

Avisa L. Morando, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Lavalle 870 35-0394; que Francisco López Rois, vende su cigarrería **Lavalle 1146**, al señor José Morandeira, domicilio de los contratantes la cigarrería, reclamos de ley, mis oficinas.

e.14 ene.-N.° 11189-v.18 ene.

A. Martínez, Belgrano 1894. 38|4418. Avisa José Boto, vende a Gerardo Alvarez y Manuel Fernández, la parte que le pertenece restaurant, **Talcahuano 394**, allí, domiciliados. Activo y pasivo, cargo compradores. Reclamos mis oficinas.

e.14 ene.-N.° 11182-v.18 ene.

Avísase que la Sociedad "Nasir y Cía.", que negocia con matanza y venta de ovinos, domiciliada en **Larrazábal 1456**, se disolverá, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Julio Nasir, domiciliado en Larrazábal 1456. Reclamaciones: Escribano José Martínez Nodar, Lavalle 1246. Buenos Aires, Enero 11 de 1941.

e.14 ene.-N.° 11.202-v.18 ene.

Al comercio: Benjamín Gómez vende a Esteban Ignatovicz y Nicolás Filyk su negocio de Restaurant, situado **Luján 2120**, donde se domicilian todos los contratantes. Reclamos al mismo negocio dentro del término de ley.

e.14 ene.-N.° 11.203-v.18 ene.

José V. Creus, remataré el 18 de enero, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de despensa sito **Bahía Blanca 2202**, por orden Ramón E. Andreani y Hércules Mazzone. Oficinas Río Bamba 358.

e.14 ene.-N.° 11.204-v.18 ene.

José Núñez, rematador público, oficinas Cerrito 134, avisa que por su intermedio Gabino y Manuel Real venden el hotel "La Capital", **Alsina 894**, a Isolina García, todos domiciliados Cerrito 134. Reclamaciones ley.

e.14 ene.-N.° 11205-v.18 ene.

Aviso, Francisco Kuba compró a Fortunato Catania, su parte del **taller de** pinturas de autos sito **Brasil N.° 590**, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley.

e.13 ene.-N.° 11.159-v.17 ene.

Avisa José Cías González, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Alejandro Sánchez Medrano, vende a Angel Rafael Waldoke, negocio almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle **Juncal 3401, esq. Alvarez**, domicilio ambos contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 ene.-N.° 11.195-v.18 ene.

Carlos Fernández, balanceador, oficinas Independencia 3478, avisa que Castor Ferreiro, vende libre de todo gravamen a Carmen García su restaurant, **Brasil 2499 esquina Alberti.** Domicilio de ambos. Reclamos de ley.

e.14 ene.-N.° 11.197-v.18 ene.

Se hace saber que don Miguel Pajor, con domicilio en Villa Angela, vende a don Elías Stoianoff, con domicilio en San Bernardo, la carpintería que tiene instalada en este pueblo, calle **Andrés Maturano 45.** Los reclamos deberán hacerse al escribano que suscribe José María González, en su oficina en este pueblo, Villa Angela (Chaco). Enero 10 de 1941.

e.14 ene.-N.° 11.201-v.18 ene.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, Victoria 1939, teléfono 38|4418, rematará el 21 Enero, a las 14 horas, gran despensa, **Juan B. Alberdi 6184**, orden Feliciano Del Pal. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 ene.-N.° 11181-v.18 ene.

Bernardo Beilier, martillero público, con oficinas en Caseros 570, U. T. 26-1980, avisa que por su intermedio ha vendido su negocio de restaurant y cervecería, sito calle **Australia 1892 al 900 y Herrera 1552**, el señor José Vojtko y señora Victoria Balint, al señor Renato Ciruzzi Tuñón. — Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio ambas partes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1941.

e.14 ene.-N.° 11193-v.18 ene.

Francisco Bootello, martillero y balanceador, Tucumán 1424, 1.° C., Gerardo Carracedo, vende la parte mitad del negocio de restaurant denominado "Los Tribunales", **sito Uruguay 538**, a Francisco Carracedo, ambos allí domiciliados.

e.14 ene.-N.° 11183-v.18 ene.

La Sociedad "Supervielle y Compañía", transfiere su casa bancaria situada en calle San Martín 150 a la Sociedad "Banco Supervielle de Buenos Aires, Sociedad Anónima". — Domicilio de ambas partes, San Martín 150. — Reclamos: Escribanía Nevares, Galería Güemes, Edificio Supervielle.

e.13 ene.-N.° 11.170-v.17 ene.

Mariano Motacki, hace saber que vende a don José Fontenla, el restaurant y alojamiento, sito en **Leandro N. Alem 968|72.** — Reclamaciones de ley mismo negocio, domicilio de los contratantes.

e.13 ene.-N.° 11.171-v.17 ene.

Attardi Eduardo A., balanceador y martillero público (Alte. Brown 1347) U. T. 21-4751). Comunica al comercio que don Rafael Cacase H. vende a los señores Ramón R. Fernández y Raúl Sánchez, "Fernández y Sánchez", el negocio despacho de comestibles situado en la calle **Rocha número 1099, esq. Irala.** — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio contractual de ambos.

e.13 ene.-N.° 11.146-v.17 ene.

Avisa José Martínez, de la "Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas San José 143, que José Iglesias y José Iglesias Rodríguez, que firman "Iglesias e Iglesias" venden a Martín Terciani y Manuel Tojo, que firman "Terciani y Tojo" el café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, situado **Corrientes 3975|79**, domicilio de los compradores. Vendedores, San José 143.

e.13 ene.-N.° 11.147v.17ene.

José Goldin, domiciliado calle Salguero N.° 1095, vende a Abram Simsilevich, quien adquiere para la droguería Simsilevich Ltda. S. A., domiciliado calle Alsina 2573, toda existencia mercadería, artículos de droguería, que constituyen su negocio, calle **Salguero 1095.** Reclamaciones término legal: Escribanía Halpern, Sarmiento 1574, piso 6.°, Depto. C.

e.13 ene.-N.° 11168-v.17 ene.

José Greco, M. público, avisa que por su intermedio, Kameshita Ishikawa, vende su negocio de tintorería, **Rivadavia 11336**, a Kiei Asato, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas, Avda. de Mayo 1370, piso 4.

e.13 ene.-N.° 11166-v.17 ene.

Se hace saber por cinco días que por disolución definitiva de la Sociedad "Casa Pinto", con domicilio en **Comodoro Rivadavia (Chubut)** con negocio de mueblería y anexos, constituída por la socia colectiva doña Ernestina Martha Monasterio de Pinto y el socio comanditario don Otto Dempf, será transferida íntegramente dicho negocio a favor de la socia colectiva doña Ernestina Martha Monasterio de Pinto, la que se hará cargo del activo y pasivo del mismo y continuará los negocios bajo el rubro social de "Casa Pinto". Se otorgará la escritura ante el Escribano Alberto J. Garrido. Reclamos de ley, Bmé. Mitre 811.

e.13 ene.-N.° 11.149-v.17 ene.

Avisamos que con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles, sito en esta Ciudad, calle **Bebedero N.° 2600 esquina Amenábar número 2695**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Emilio Quintana. Compradores: Julio César Navarro y Eufemia Correa. Las reclamaciones interponerlas en término legal. Buenos Aires, Enero 12 de 1941.

e.13 ene.-N.° 11152-v.17 ene.

Guido Remotti, domiciliado Billinghurst 2523, venderá su despacho de pan y facturas sito en calle **Arce N.° 401, a Juan M. López**, domiciliado en Arce 401. — Reclamos ley.

e.13 ene.-N.° 11153-v.17 ene.

Al comercio, avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominada La Intermediaria, vendemos a los señores Benito Recupero y Luis Recupero, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de despacho de pan y helados sito en la calle **Argerich números 2802|08. Las** reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Marcelino López, Ramón López y Antolín Barreiro, Argerich 2802.

Buenos Aires, Enero 10 de 1941.

e.11 ene.-N.° 11.138-v.16 ene.

Se comunica: Que doña Elina de la Serna de Camoso, con domicilio en Juncal 2093, Capital Federal, vende a don Ricardo Amo las instalaciones, muebles, útiles, artefactos y demás existencias y mercaderías que constituían el negocio de artículos de bazar, medias y guantes de la calle **Santa Fe 1933**. Reclamos en el término de ley en el domicilio del comprador, Juncal 2093.

e.11 ene.-N.° 11119-v.16 ene.

La Sociedad "Rafael J. Naftali y Compañía", ramo confecciones, **Azcuénaga 583**. Se disuelve, quedando Rafael José Naftali, con el activo y pasivo retirándose Bohor Caplan y Ezra David Btesh, allí domiciliados.

e.11 ene.-N.° 11121-v.16 ene.

Se hace saber: que, ante el escribano José Rodríguez Lozano, Avda. P. R. Sáenz Peña N.° 811, que por fallecimiento del socio don Andrés del Campo y del Río, se disuelve la Sociedad Comercial colectiva que gira en esta plaza en los ramos de importación, compra y venta al por mayor y menor de paños, casimires y anexos, bajo el rubro de "Del Campo Pérez y García", establecida en la calle Alsina Nros. 1315|19, domicilio contratantes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los otros socios don Bernabé Pérez Ortiz, y don Miguel y don Juan García López. — Reclamos en el término de la Ley N.° 11.867 en los referidos domicilios.

e.11 ene.-N.° 11131-v.16 ene.

Al comercio, Gino Montanari y Domingo Santi, venden a Enrique Serra y Jesús Núñez, su negocio de restaurant situado **Paraná 364**, domicilio de todos los contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.11 ene.-N.° 11.139-v.16 ene.

Avisa Antonio M. Argiz, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1620, U. T. 38-7481, que por su intermedio los señores Jaime Llurll y Vitorino Rivas, venden al señor José Sinato el negocio de restaurant sito en esta Capital calle **Las Heras 2972**. Domicilio de ambas partes mismo negocio, reclamos de Ley N.° 11.867, mis oficinas.

e.10 ene.-N.° 11.099-v.15 ene.

Ladereche y **Cía. — Avisan** que rematarán peluquería de damas, sita en la calle **Rivadavia N.° 4929**, el día 17 de Enero de 1941, orden su dueño Osvaldo A. Lima. Reclamos Zuviría 345.

e.13 ene.-N.° 11164-v.17 ene.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Francisco Repetto, domiciliado en la calle Pueyrredón N.° 1725, vende a Claudio Reppetti, con domicilio en la calle Libertad N.° 1013, un negocio de cigarrería y lotería establecido en la calle **Libertad N.° 1013**, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

e.10 ene.-N.° 11.107-v.15 ene.

Notificamos: Que Miguel Barritta componente de la Sociedad "Vidueiros y Barritta" con negocio de sastrería, en **Suipacha 232**, se separó de dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, Manuel Vidueiros y Cía. A sus efectos los socios constituyen domicilio legal Suipacha 232, 1.° piso.

e.10 ene.-N.° 11.114-v.15 ene.

Isidro Rubinstein, domiciliado Talcahuano 481, vende a Armando Troisi, domiciliado Estados Unidos 2453, la "Farmacia Rubí", **Carlos Calvo 2802**.

e.10 ene.-N.° 11.093-v.15 ene.

Juan Mincoff, martillero público, avisa al comercio que la señora Sara Kushner, vende al señor Luis Fernández, su negocio de tienda y mercería situado en la calle **Donato Alvarez N.° 1766**, domicilio de ambos contratantes, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mi oficina, Monte Dinero 1615, U. T. 59-2583.

e.10 ene.-N.° 11.094-v.15 ene.

Se hace saber por el término de ley que don Pantaleón Schiariti vendió a doña Acaropita Guiliano de Parisi el negocio de su propiedad en el ramo despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, establecido en la calle **Saraza 2064** de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio para reclamos.

e.10 ene.-N.° 11.106-v.15 ene.

Avisa A. J. Loureyro, martillero público, oficina Cangallo 1633, T. 35-0737, que Manuel Mallou vende a Esteba Nimo y Emilio Armesto, su negocio de almacén, comestibles y bebidas alcohólicas por menor, calle **Arenales 2802 esquina Laprida 1496**, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.10 ene.-N.° 11.100-v.15 ene.

Al comercio, Antonio Prado vende a José Pérez Alonso y José González, su negocio de lechería y anexos, situado **Rivadavia 8896**, donde se domicilian los contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.10 ene.-N.° 11.108-v.15 ene.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, avisan: Encarnación Vallcanera vende a Jesús Bugarín, panadería y facturería "El Porvenir", calle **Cevallos N.° 581**. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.

e.10 ene.-N.° 11.116-v.15 ene.

Comunícase que la sociedad "Langelotti y Galindo", que explota el negocio de garage y estación de engrase "Monumental", sito en **Rondeau Nros. 2952 al 2966**, donde tiene su domicilio legal, disuélvese totalmente por retiro del socio Juan José Galindo, haciéndose cargo activo y pasivo social el otro socio Miguel Angel Langelotti, quien, fecho, vende el activo de dicho negocio a la sociedad "Antonio Sánchez y Cía.", constituída por Antonio y Fernando Sánchez, domiciliada Rincón N.° 658. — Reclamos ante escribano Luis G. Villamil, Diagonal Norte 825, escritorio 22.

e.10 ene.-N.° 11.117-v.15 ene.

Se hace saber que don Paulo Rodríguez, con domicilio en "San Bernardo", vende a don Samuel Lesin, con domicilio en Villa Angela, la fábrica de sodas y derivados instalada en el pueblo de **San Bernardo, Chaco, manzana 41, frente a la calle Gualeguaychú**. — Los reclamos deberán hacerse al escribano José María González en su oficina en este Pueblo de Villa Angela (Chaco). — Enero 4 de 1941.

e.10 ene.-N.° 11089-v.15 ene.

Juan Victorio Peirano, martillero, Entre Ríos 1768, avisa que el 15 de enero a las 14, rematará por orden de sus dueños Sres. Fernández y Frade el negocio de almacén **Jonte 4565**. — Reclamos ley.

e.10 ene.-N.° 11087-v.15 ene.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Teléfono 47-7376, Lucindo del Rosal vende su panadería, sita **Avenida Sáenz 883**, donde se domicilia a Andrés Giménez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley.

e.10 ene.-N.° 11101-v.15 ene.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital en la calle **Paraguay N.° 439**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Eulogio Rodríguez Alonso, Paraguay 439. — Comprador: Manuel Couto, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 ene.-N.° 11102-v.15 ene.

Por disolución de la Sociedad "Dubcovsky y Fogelbaum" denominada "Casa Fogel", con ramo de fabricación de ropas para bebés, niños, lencería y anexos, se hace cargo del activo y pasivo el socio Isaac Dubcovsky y vende sucursal **Cabildo 2352** a socio Adolfo Fogelbaum y éste vende a Isaac Dubcovsky, casa central, **Corrientes 2477** y sucursal **Libertad 1081**. — Reclamos Corrientes 2477, domicilio contratantes.

e.10 ene.-N.° 11105-v.15 ene.

La Sociedad Reif y Ruhnke, constituída por Roberto Germán Reif y Kurt Ruhnke, comunican que por retiro de Kurt Ruhnke, éste transfiere su parte en el negocio de confitería, bar y lunch "Los Recoletos" hoy "Plaza" **Avenida Quintana 600, a** José Riede, domiciliado Senillosa 949, disolviéndose la Sociedad Reif y Ruhnke, haciéndose cargo activo y pasivo la sociedad a constituirse Reif y Riede, formada por Roberto Germán Reif y José Riede. — Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, Reif y Ruhnke; Kurt Ruhnke, Avenida Quintana 600.

e.10 ene.-N.° 11091-v.15 ene.

Avisa Pincas Wasser haber vendido su negocio panadería **San Juan 667**, al señor Fernando Pasternak. — Reclamaciones Ley 11.867, San Juan 667, domicilio de las partes. — Buenos Aires Enero 9 de 1941.

e.10 ene.-N.° 11092-v.15 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Talcahuano 256, U. T. 38-2220-6325 avisan que se vendió el negocio de despensa y fiambrería, sito en esta Capital calle **Independencia número 3076**, mercado "General Urquiza" puestos Nros. 5|7|9|11. — Vendedor: Fernando Díaz, domiciliado Talcahuano 256. Compradores; Manuel Moreira y Manuel Rebello, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1941.

e.10 ene.-N.° 11112-v.15 ene.

José Núñez, martillero público, oficinas Cerrito 134, avisa que con mi intervención se firmó la promesa de venta de 1|8 parte de la posada **Tres Sargentos 349**. Vendedor: Adolfo Sandá. Comprador: Alejandro Stovorengo. Ambos contratantes domiciliados Cerrito 134. Reclamos término de ley.

e.14 ene.-N.° 11206-v.18 ene.

Ubaldo Barbera y Armando Troisi, disuelven la sociedad que bajo el rubro de "Ubaldo Barbera y Cía.", explotaba la farmacia en esta Capital, **Vieytes 1094|8 esq. Australia 2095|9**, constituyendo una nueva entre el señor Barbera y doña Leonidas Margarita Pestana de Placeres, tomando a su cargo el activo y pasivo. Reclamos: escribanía Barbera, Av. de Mayo 749, donde constituyen domicilio.

e.13 ene.-N.° 11.155-v.17 ene.

Comunicamos que Cortellezzi y Cía., con ferretería, pinturería y bazar, sito **San Juan 3087**, venden el activo a Nicolasa Cataldi de Sadoli. Reclamaciones de Ley 11.867, San Juan 3087, domicilio de las partes.

e.13 ene.-N.° 11.156-v.17 ene.

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia número 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, bar y casa de lunch, denominado "El Modelo", sito en esta Ciudad, calle **Sarmiento número 1501|7 esquina Paraná 306|16**. Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor, Francisco Fontán, domiciliado calle Rivadavia N.° 1194. Comprador, Benito García, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 13-1-1941.

e.13 ene.-N.° 11.160-v.17 ene.

Al comercio: avisamos que por retiro del señor José Manuel Iglesias, se disuelve la sociedad Iglesias, Casado, Naranjo y Trujilllo, con asiento en esta Capital, calle **Rivadavia N. 2362**, con oficinas para la compra venta de negocios y comisiones en general denominadas "La Intermediaria" continuando al frente de las citadas oficinas los señores Jesús Casado, Pedro Naranjo y Florentino P. Trujillo, bajo la razón social "Casado, Naranjo y Trujillo" quien toma a su cargo todo el activo y pasivo de la anterior sociedad. Buenos Aires, 10 de enero de 1941. José Manuel Iglesias, Jesús Casado, Pedro Naranjo y Florentino Trujillo.

e.11 ene.-N.° 11.140-v.16 ene.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas: Potosí 3966, teléfono 62-5244. — Al comercio avisa: Que por su intervención vende la despensa de comestibles, y que expende vinos y cervezas, al por menor, sita en esta Ciudad, calle **Padilla 1000**. Vendedor: Benjamín Berezowsky, domiciliado Potosí 3966. — Comprador: Moisés Ziberman, domiciliado en el negocio. Reclamaciones en mis oficinas.

e.11 ene.-N.° 11122-v.16 ene.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficina en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a la señorita María Sau, domiciliada en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle **Ruiz Huidobro número 2994**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Andrés Amado, Ruiz Huidobro 2994, Buenos Aires, 10 de Enero de 1941.

e.11 ene.-N.° 11137-v.16 ene.

Armando Troisi, vende su parte en la farmacia **Vieytes 1094|8 esq. Australia 2095|9**, a doña Leonidas Margarita Pestana de Placeres. — Reclamos escribanía Barbera, Avenida de Mayo 749, donde constituyen domicilio.

e.13 ene.-N.° 11154-v.17 ene.

Mercedes Diego de Allande, transfiere el activo y pasivo del negocio de elaboración, venta de pan y anexos **Corrientes 1175**, a José Díaz Allande. — Reclamos legales en Corrientes 1175, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 ene.-N.° 11175-v.18 ene.

Scabbiolo & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: Ciro Sonatore vende a Osvaldo Rabino, lechería **Corrientes 6075**, donde se domicilian.

e.14 ene.-N.° 11180-v.18 ene.

Comunico venta cine teatro "Unión", instalado **Independencia 2870**, de propiedad de Josefa Farrus de Montardit y Francisco Montardit, domiciliados Cangallo 1710, a favor de Empresa "Auge, Dreyfus & Cía., Soc. Resp. Lda.", con domicilio Reconquista 281. Escrituras y reclamos: Escribanía C. Pini, Achával, Diag. Norte 628.

e.14 ene.-N.° 11170-v.18 ene.

Scabbiolo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jesús Manso vende a Manuel Manso, su parte bar, **Alvarez Thomas 68**, donde se domicilian. Activo y pasivo cargo comprador.

e.14 ene.-N.° 11179-v.18 ene.

A los efectos Ley 11867, se avisa que por disolución de la Sociedad "Juan Besuzzo y Gabriel Tores", con negocio garage sito **Lima 1521**, el activo y pasivo quedará transferido al socio Juan Besuzzo. — El contrato será otorgado ante escribano García Díaz, Florida 461, donde las partes fijan domicilio.

e.14 ene.-N.° 11208-v.18 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

Por resolución de la C. A. y en cumplimiento de los Estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 9 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1940.
3.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora.
4.° Elección de la Comisión Administrativa para el período **1941**.
5.° Proposición de amnistía para ex asociados, con excepción de aquellos que hayan sido objeto de sanciones disciplinarias durante el año 1940, por incumplimiento de los Estatutos.
6.° Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1941. — Cornelio Ríos, presidente. — Moisés Benzaquen, secretario.

e.11 ene.-N.° 11123-v.22 ene.

"PLANTADORA DE YERBAMATE" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de enero de 1941, a las diez horas, en Córdoba 2062, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940.
Lectura del dictamen del síndico.
Elección de síndico y suplente.
Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha Asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta Asamblea, para obtener la boleta de entrada.

El Directorio.

e.11 ene.-N.° 11.130-v.28 ene.

HILANDERIA PLATENSE (S. A.) Av. Pte. Roque Sáenz Peña 680, 2.° piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de enero próximo a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, 2.° piso, **para** tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo.
2.° Elección de directores titulares y suplentes y del síndico titular y suplente.
3.° Retribución del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que conforme al artículo 11 de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

e.4 ene.-N.° 10.975-v.22 ene.

S. A. STENTOR, PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero a las 17 horas, en el local social, Las Heras 1832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Remuneración de los Directores y Síndicos.
3.° Nombramiento de la totalidad del Directorio, por cesación de mandatos y duración de los mismos, teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.
4.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos de esta plaza y presentar los respectivos certificados en la sede social, hasta tres días antes de la Asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos.)

e.13 ene.-N.° 11.151-v.29 ene.

LA CAPITAL Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el 29 de enero de 1941 a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 66, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de septiembre de 1940 y distribución de utilidades.
2.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.13 ene.-N.° 11.157-v.29 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de enero de 1941, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad calle Bmé. Mitre 427, escritorio 28, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1940.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del síndico.
4.° Elección de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 28 de los Estatutos. — El Directorio.

e.13 ene.-N.° 11.167-v.29 ene.

PEGASANO LTDA. SOCIEDAD ANONIMA CIA. DE TIERRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Chacabuco 962 el 31 de enero de 1941, a las 15 horas para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura para su aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de tres directores, síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Secretario.

e.14 ene.-N.° 11.172-v.30 ene.

CAILLON & HAMONET S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionitas de "Caillon y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de febrero de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1.° N.° 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y demás estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico, y resolver sobre los mismos, y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta "Ganancias y Pérdidas".
2.° Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los Sres. don Emilio Caillon y don Alberto Hamonet, que terminan su mandato, y de un director suplente, en reemplazo del Sr. don Jorge Prodel, fallecido.
3.° Elección de síndico titular y su suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio (Art. 23 de los Estatutos). — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 11198-v.30 ene.

LA PLATA CEREAL Co. S. A. (Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de enero de 1941, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 345, piso 4.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Reducción del número de Directores de cinco a cuatro de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos Sociales.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ene.-N.° 11169-v.29 ene.

"NUMANCIA" Seguros en General, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero de 1941, en el local de la calle Cangallo N.° 430, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para incorporar las reservas libres hasta la suma de $ 400.000.— c|l., al capital y entregar en cambio a los accionistas a prorrata de las acciones que poseen, otras correspondientes a la 3.ª y 4.ª serie a emitir.
2.° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Artículo 30 del Estatuto).

e.9 ene.-N.° 11.062-v.25 ene.
e.14 ene.-N.° 11.194-v.25 ene.

CIA. INDUSTRIAL Y MERCANTIL THYSSEN LTDA. Thyssen-Lametal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Belgrano 752, el día 29 de enero de 1941, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1940.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-N.° 11083-v.29 ene.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS Sociedad Anónima Vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 27 de enero de 1941, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de septiembre de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente.

e.4 ene.-N.° 10.980-v.24 ene.

COMPAÑIA AZUCARERA INGENIO SAN ANTONIO SOC. ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscripto el 14 de mayo de 1938 entre la Compañía Azucarera Ingenio San Antonio, Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch, como fideicomisario, se convoca a los Sres. tenedores de debentures a la Asamblea que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1941 en la calle Moreno 970, cuarto piso, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el pedido formulado por la Compañía emisora para que se prorrogue hasta el día 30 de junio de 1941 el vencimiento para el pago de la cuota de amortización de pesos 200.000, moneda nacional que debió hacerse efectiva el día 1.° de enero de 1941. — Alfredo E. Koch, Fideicomisario.

e.13 ene.-N.° 11.143-v.29 ene.

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1941 a las 12 horas en el local social, calle 25 de Mayo 489, 9.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y demás estados correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 1940, de acuerdo al Art. 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años y de dos directores suplentes por un año.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en el tiempo y forma que prescribe el artículo 28 de los Estatutos sociales. — Buenos Aires, Enero 11 de 1941. — El Directorio.

e.13 ene.-N.° 11.144-v.29 ene.

"BOSTON"

Compañía Argentina de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 29 de enero de 1941, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1940.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores E. R. Stevens y O. S. Stevens, quienes terminan su mandato; de dos directores suplentes; de un síndico y de un síndico suplente.

3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. R. Stevens, secretario.

e.13 ene.-N.° 11.148-v.29 ene.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de enero de 1941, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1940.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.13 ene.-N.° 11.162-v.29 ene.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1941, a las 16 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1940.

2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.13 ene.-N.° 11.163-v.29 ene.

CEREAL MACHINE Co. LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1941, a las 15 horas, en Paseo Colón 285, piso 3°., escritorio 305 (Edificio Duperial), para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares.

4.° Elección de tres directores suplentes.

5.° Elección de síndico y síndico suplente, y

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, calle Zepita 3139, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1941. — El presidente.

e.13 ene.-N.° 11158-v.29 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1941, a las 17 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1940, y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares, por 3 años y de dos directores suplentes por un año.

3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1941. — El Directorio.

e.13 ene.-N.° 11161-v.29 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de nuestra sociedad a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, a las 17 horas, del día 15 de enero de 1941, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales; tratando la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección de un director titular por finalización de mandato.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta respectiva.

Nota. — Para hacer uso del derecho de asistencia a la Asamblea los señores accionistas presentarán con tres días de anticipación en la oficina de la sociedad sus acciones Art. 30 de los estatutos.

Puerto Santa Cruz, 23 de Diciembre de 1940. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 10837-v.15 ene.

LA NUEVA ARTISTICA

Establecimientos Gráficos Alejandro Bianchi & Cía. Ltda. S. A.

Décimacuarta Asamblea General Ordinaria.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio resuelve convocar a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, en esta Ciudad, el día 27 de enero de 1941, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de septiembre de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

e.4 ene.-N.° 10.979-v.24 ene.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO, S. A. CONSERVAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la calle San Martín 662, 3.° piso, Dpto. B, el día 30 de Enero de 1941, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 9.° ejercicio.

2.° Elección de un director suplente.

3.° Consideración del nuevo contrato de distribución, firmado por el Directorio ad-referéndum de la asamblea.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Honorarios para el síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los Estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la Sociedad, constituirse en depositarios de las que poseen. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 1105-v.23 ene.

"EL FENIX SUDAMERICANO"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 21.° ejercicio.

2.° Distribución de la utilidad.

3.° Elección de tres directores titulares, designando entre ellos a un director como miembro del Consejo de Administración.

4.° Elección de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta a labrarse de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la boleta de entrada hasta 2 días antes del fijado para la celebración de ésta, previo depósito de sus acciones o del recibo de depósito bancario de las mismas.

Buenos Aires, Enero de 1941. — El Director Delegado.

e.11 ene.-N.° 11125-v.28 ene.

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 31 de enero de 1941, a las 16,30 horas, en Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N.° 11.095-v.27 ene.

ITALIA-AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la décimaoctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de enero de 1941, a las 16 horas, en su local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 18.° ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración a los directores y síndicos por el ejercicio 1939|40.

4.° Determinación del número y elección de directores, elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1940|41.

5.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma (Art. 31 de los estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea, pudiéndose sustituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República o en el extranjero, que el Directorio autorice (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e14 ene.-N.° 11.178-v.30 ene.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS ATRASADOS

SUMARIO

División de Aduanas y Puertos

García Sánchez, Atilano — Autorizando tránsito de lana y cueros lanares de procedencia chilena por el Sud

Buenos Aires, Enero 20 de 1938.

123.912. — 384. — Expte. 21.965-G-1937. — Dto. N.° 5. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva el pedido que, por intermedio de la Superintendencia de la República de Chile, ha formulado el señor Atilano García Sánchez, en el sentido de que se le otorguen facilidades para introducir en tránsito por territorio argentino (150.000 kgs.) ciento cincuenta mil kilos de lana y (25.000 kgs.) veinticinco mil kilos cueros lanares, que procedentes de dicho país entrarían por el paso Los Antiguos, Territorio de Santa Cruz, para retornar a Chile por el paso Alto Río Mayo, Territorio del Chubut; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos, no existe inconveniente alguno en autorizar la operación de que se trata, con sujeción a lo dispuesto por el decreto de 13 de julio de 1923, de venir dichos frutos, acompañados de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen, debidamente legalizado por nuestras autoridades consulares;

Que a falta de agente consular argentino en ese paraje, el referido certificado podrá ser legalizado por una autoridad competente chilena;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de marzo de 1935, el permiso a otorgarse tendrá validez por el término máximo de (180) ciento ochenta días;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda autorizada la entrada al país de los frutos a que se hace referencia en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado, Sr. Atilano García Sánchez, presentará ante el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, una solicitud por duplicado en sello de actuación, con el detalle de la cantidad, clase y calidad de los frutos a internarse, otorgando a la vez una fianza a satisfacción por el importe de los derechos de importación correspondientes a los mismos;

b) El citado Juzgado de Paz-Receptoría, girará el duplicado de esa solicitud, al destacamento aduanero de Los Antiguos, quien controlará la entrada de los frutos en vista de la misma y en presencia y concordancia con las guías o manifiestos que, expedidos por autoridad competente chilena, deberán presentarle los conductores, y previa fiscalización, entregará a los mismos los respectivos pasavantes para su presentación ante el destacamento de Alto Río Mayo. Concluída la operación dicho destacamento devolverá al citado Juzgado de Paz-Receptoría la solicitud que le fué girada, debidamente cumplida para su archivo conjuntamente con el original;

c) Los frutos de que se trata deberán salir nuevamente a Chile por el paso Alto Río Mayo, Territorio del Chubut, donde serán intervenidos por el destacamento aduanero de ese punto, el que controlará la salida con los pasavantes que le serán presentados por los conductores, estableciendo en los mismos el correspondiente cumplido, especificando la fecha de salida y devolviéndolos a aquéllos;

d) Los conductores están obligados a exhibir los pasavantes de que van munidos, a cualquier autoridad aduanera o policial que en el trayecto a recorrer se lo requiriese;

e) Los permisos a otorgarse deberán tener una validez de 180 días, contados desde la notificación al interesado, a cuyo término caducará cualquiera sea la cantidad de frutos internados en ese tiempo, dentro de la máxima establecida en el preámbulo;

f) Finiquitada totalmente la operación o al vencimiento del plazo acordado, el interesado concurrirá al Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, con todos los pasavantes cumplidos, el que hallándolos conformes y comprobado que aquélla se ha realizado en forma, la dará por cancelada, devolviendo la fianza otorgada oportunamente;

g) Los destacamentos intervinientes, tomarán las medidas del caso para constatar que los vehículos transportadores de los frutos, son, a su salida a Chile, los mismos que primitivamente entraron en territorio argentino a cuyo efecto establecerán en los respectivos pasavantes, todos los detalles que tiendan a individualizarlos;

h) Concedido el permiso, el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, lo comunicará por nota a los señores Gobernadores de los Territorios de Santa Cruz y Chubut, especificando la cantidad, clase, especie y marcas de los frutos transportados, caminos a seguirse y fechas de otorgamiento y caducidad de los permisos;

i) Las infracciones que se cometan, serán castigadas con arreglo a las penalidades establecidas por las Ordenanzas de Aduana y demás disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

García Sánchez, Atilano — Autorizando tránsito de lana y cueros lanares de procedencia chilena por el Sud.

Buenos Aires, Enero 20 de 1938.

123.913. — 385. — Expte. 21.963-G-1937. — Dto. N.° 6. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva el pedido que, por intermedio de la Superintendencia de Aduanas de la República de Chile, ha formulado el señor Atilano García Sánchez, en el sentido de que se le otorguen facilidades para introducir en tránsito por territorio argentino (15.000 kgs.) quince mil kilos de lana y (10.000 kgs) diez mil kilos de cueros lanares, que procedentes de dicho país entrarían por el paso Roballos, Territorio de Santa Cruz, para retornar a Chile por el paso Alto Río Mayo, Territorio del Chubut; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos, no existe inconveniente alguno en autorizar la operación de que se trata, con sujeción a lo dispuesto por el decreto de 13 de julio de 1923, de venir dichos frutos, acompañados de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen, debidamente legalizado por nuestras autoridades consulares;

Que a falta de agente consular argentino en ese paraje, el referido certificado podrá ser legalizado por una autoridad competente chilena;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de marzo de 1935, el permiso a otorgarse tendrá validez por el término máximo de (180) ciento ochenta días;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda autorizada la entrada al país de los frutos a que se hace referencia en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado, señor Atilano García Sánchez, presentará ante el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, una solicitud por duplicado en sello de actuación, con el detalle de la cantidad, clase y calidad de los frutos a internarse, otorgando a la vez una fianza a satisfacción, por el importe de los derechos de importación correspondientes a los mismos;

b) El citado Juzgado de Paz-Receptoría girará el duplicado de esa solicitud, al destacamento policial de paso Roballos, quien controlará la entrada de los frutos en vista de la misma y en presencia y concordancia con las guías o manifiestos que, expedidos por autoridad competente chilena, deberán presentarle los conductores, y previa fiscalización, entregará a los mismos los respectivos pasavantes para su presentación ante el destacamento de Alto Río Mayo.

Concluída la operación el citado destacamento devolverá al mencionado Juzgado de Paz-Receptoría, la solicitud que le fué girada, debidamente cumplida, para su archivo conjuntamente con el original;

c) Los frutos de que se trata deberán salir nuevamente a Chile por el paso Alto Río Mayo, Territorio del Chubut, donde serán intervenidos

por el destacamento aduanero de ese punto, el que controlará la salida con los pasavantes que le serán presentados por los conductores, estableciendo en los mismos el correspondiente cumplido, especificando la fecha de salida y devolviéndolos a aquéllos;

d) Los conductores están obligados a exhibir los pasavantes de que van munidos, a cualquier autoridad aduanera o policial que en el trayecto a recorrer se lo requiriese;

e) Los permisos a otorgarse deberán tener una validez de 180 días, contados desde la fecha de notificación al interesado, a cuyo término caducará, cualquiera sea la cantidad de frutos internados en ese tiempo, dentro de la máxima establecida en el preámbulo;

f) Finiquitada totalmente la operación o al vencimiento del plazo acordado, el interesado concurrirá al Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, con todos los pasavantes cumplidos, el que hallándolos conformes y comprobado que aquélla se ha realizado en forma, la dará por cancelada, devolviendo la fianza otorgada oportunamente.

g) Los destacamentos intervinientes, tomarán las medidas del caso para constatar que los vehículos transportadores de los frutos, son a su regreso a Chile, los mismos que primitivamente entraron en territorio argentino, a cuyo efecto establecerán en los respectivos pasavantes, todos los detalles que tiendan a individualizarlos;

h) Concedido el permiso, el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, lo comunicará por nota a los señores Gobernadores del Territorio de Santa Cruz, especificando la cantidad, clase, especie y marcas de los frutos transportados, caminos a seguirse y fechas de otorgamiento y caducidad de los permisos;

i) Las infracciones que se cometan, serán castigadas con arreglo a las penalidades establecidas por las Ordenanzas de Aduanas y demás disposiciones en vigencia.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Bridges E., Lucas. — Autorizando tránsito de frutos chilenos, por territorio del Sud.

Buenos Aires, Enero 20 de 1938.

123.914. — 386. — Expte. 22.014-B-1937. — Dto. N.° 7. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva el pedido que, por intermedio de la Superintendencia de Aduanas de la República de Chile, ha formulado el señor E. Lucas Bridges en su carácter de administrador general de la estancia Lago Bertrand, en el sentido de que se le otorguen facilidades para introducir en tránsito por territorio argentino, las mercaderías detalladas en la nómina adjunta, destinadas al aprovisionamiento de dicho establecimiento ganadero, que procedentes de dicho país, serían internadas por el paso Alto Río Mayo, territorio del Chubut, para retornar a Chile por el paso Roballos, territorio de Santa Cruz; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la operación que se solicita podrá ser acordada por excepción, no obstante lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N.° 11.281, en atención a las razones aducidas por el peticionante y teniendo en cuenta que ha sido propósito de ambos países, exteriorizado por el tratado de 3 de junio de 1933, de concederse mutuamente las más amplias facilidades en materia de tránsito de mercaderías;

Que de conformidad con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de marzo de 1935, el permiso a otorgarse, sólo tendrá validez por el término de 180 días, considerándose que dentro de dicho plazo deberá finiquitarse la operación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la operación a que se alude en el preámbulo, la que deberá darse por cancelada en el plazo de (180) ciento ochenta días, que comenzará a contarse desde la fecha de notificación de la presente, y con sujeción a los siguientes requisitos:

a) El recurrente presentará ante el Juzgado de Paz-Receptoría de Alto Río Mayo, una solicitud por duplicado en sello de actuación, con el detalle de las mercaderías a internarse, de acuerdo con la planilla adjunta, su valor aproximado en moneda argentina y marcas y números de los bultos respectivos, otorgando a la vez una letra caucional a 180 días por el importe de los derechos de importación correspondientes a las mismas;

b) El citado Juzgado de Paz-Receptoría, girará el duplicado de esa solicitud al destacamento aduanero del mismo lugar, quien controlará la entrada de los efectos en vista de la misma y en presencia y concordancia con las guías o manifiestos que en duplicados y expedidos por autoridad competente chilena, le serán presentados por los conductores, documentos que contendrán el detalle de la cantidad, clase, calidad y marcas y números que tiendan a individualizar a aquéllas, uno de cuyos ejemplares retendrá, entregando el otro debidamente cumplido al empleado que designe para custodiar los vehículos hasta paso Roballos, donde conjuntamente con el empleado policial allí destacado, verificará su salida a Chile, estableciendo en el referido documento el respectivo cumplido con especificación de la fecha de salida y devolviéndolo al destacamento de Alto Río Mayo;

c) Terminado el transporte de las mercaderías, el mencionado destacamento de Alto Río Mayo, remitirá los manifiestos y solicitud que le fueron girados debidamente cumplidos, al Juzgado de Paz-Receptoría del mismo punto y éste, comprobado que haya que la operación ha sido realizada en forma, la dará por cancelada, devolviendo al interesado la letra caucional otorgada en oportunidad;

d) El permiso a otorgarse no podrá serlo por un plazo mayor de 180 días, contados de la fecha de su notificación al interesado, a cuyo vencimiento caducará, cualquiera sea la cantidad de mercaderías internadas en ese tiempo, no pudiendo exceder de la especificada en la adjunta planilla y solicitud respectiva;

e) Sin perjuicio de la custodia de que se habla en el apartado b), los conductores están obligados a presentar los documentos de que van munidos a cualquier autoridad aduanera o policial que en el trayecto a recorrer se lo requiriese;

f) Los destacamentos intervinientes tomarán las providencias del caso para constatar que los vehículos en que se efectúen los transportes, son a su salida a Chile, los mismos que primitivamente entraron en territorio argentino, a cuyo efecto establecerán en los documentos respectivos, todos los detalles que tiendan a individualizarlos;

g) Todos los gastos que se originen por traslado, estada y regreso del empleado encargado de la custodia, serán sufragados por el recurrente;

h) Concedido el permiso, el Juzgado de Paz-Receptoría de Alto Río Mayo, lo comunicará por nota a los señores Gobernadores de los Territorios de Santa Cruz y Chubut, con el detalle de los efectos a transportarse, caminos a seguirse y fechas de concesión y caducidad del permiso;

i) Las infracciones que se cometan, serán castigadas con arreglo a las penalidades establecidas por las Ordenanzas de Aduana y demás disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Crespo y Pellón. — Autorizando tránsito de cueros lanares y caprinos de procedencia chilena, por el territorio del Sud.

Buenos Aires, Enero 20 de 1938.

123.915. — 387. — Expte. 19.509-C-1937. — Dto. N.° 8. — Vista la presentación de los señores Crespo y Pellón, en la que solicitan autorización para introducir en tránsito por territorio argentino (100.000) cien mil kilos de lana sucia, (20.000) veinte mil kilos cueros lanares y caprinos y (80.000) ochenta mil kilos mercaderías en general, que procedentes de Chile, serían internados por el paso Los Antiguos, para retornar al país de origen por el paso de Alto Río Mayo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a las mercaderías en general, no estando destinadas al aprovisionamiento de establecimientos ganaderos situados en la región de Aysen, sino para abastecer casas comerciales, no es posible conceder la autorización excepcional que ella implica, por razones de seguridad fiscal y por carencia de personal para custodia y contralor correspondiente;

Que además, las mercaderías de referencia podrían ser adquiridas por los comerciantes de la región de Aysen en las localidades argentinas próximas a los lugares de su ubicación, ya que la exportación de éstas se halla exenta de derechos y consentida por disposiciones legales;

Que en cuanto a la introducción de la lana y cueros, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, conforme se ha procedido en casos análogos, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos por el decreto de 13 de julio de 1923, de venir los frutos de que se trata, acompañados de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen, debidamente legalizado por nuestras autoridades consulares;

Que a falta de agente consular argentino en ese paraje, el referido certificado podrá ser legalizado por una autoridad competente chilena;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de marzo de 1935, el permiso a otorgarse, sólo tendrá validez por el término de 180 días, considerándose que dentro de dicho plazo deberá finiquitarse dicha operación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la introducción de las mercaderías a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.° — Autorízase a los señores Crespo y Pellón, para internar por el destacamento aduanero "Los Antiguos", Territorio Nacional de Santa Cruz (100.000) cien mil kilos de lana sucia y (20.000) veinte mil kilos cueros lanares y caprinos de procedencia chilena, para retornar al país de origen, por el paso Alto Río Mayo, Territorio del Chubut, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Los interesados presentarán ante el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, una solicitud por duplicado en sello de actuación, con el detalle de las cantidades, clase, especie y marcas de los frutos a transportarse, otorgando en ese acto una letra caucional a 180 días por el importe de los derechos de importación correspondientes a los mismos;

b) El citado Juzgado de Paz-Receptoría girará el duplicado de esa solicitud al destacamento aduanero de Los Antiguos, quien a la vista de la misma, controlará la entrada de los frutos en presencia y concordancia con las guías o manifiestos que, expedidos por autoridad competente chilena, le serán presentados por los conductores, otorgando a éstos los respectivos pasavantes;

Concluída la operación, el mencionado destacamento devolverá la solicitud debidamente cumplida al referido Juzgado de Paz-Receptoría, para su archivo conjuntamente con el original;

c) Los frutos de que se trata deberán salir nuevamente a territorio chileno, por el paso Alto Río Mayo, donde serán intervenidos por el destacamento aduanero de ese punto, el que controlará a su salida de acuerdo con los pasavantes expedidos por el destacamento de Los Antiguos, estableciendo en los mismos el correspondiente cumplido con especificación de la fecha de salida, y devolviéndolos a los conductores para su presentación definitiva en el ya mencionado Juzgado de Paz-Receptoría;

d) Los conductores están obligados a exhibir los pasavantes de que van munidos a cualquier autoridad aduanera o policial que en el trayecto a recorrer se lo requiriese;

e) El permiso a concederse no podrá serlo por un plazo mayor de 180 días, contados desde la fecha de notificación al interesado, a cuyo vencimiento se dará por cancelado, cualquiera sea la cantidad de frutos transportados en ese tiempo, siempre dentro de la máxima establecida en el artículo 2.° del presente decreto.

f) Finiquitada totalmente la operación o al término del plazo acordado, los interesados concurrirán al Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires con todos los pasavantes cumplidos, quien hallándolos conformes y comprobado que aquélla se ha efectuado en forma, la dará por cancelada, devolviendo la letra que le fué otorgada;

g) Los destacamentos intervinientes tomarán las medidas para constatar que los vehículos en que se efectúan los transportes, son a regreso a Chile los mismos que primitivamente entraron a territorio argentino, a cuyo efecto establecerán en los respectivos pasavantes, todos los datos que tiendan a individualizarlos;

h) Las infracciones que se cometan serán castigadas con arreglo a las penalidades establecidas por las Ordenanzas de Aduana y demás disposiciones en vigor;

i) Todos los gastos por traslado de los empleados encargados de la custodia o cualquier otro que se origine, serán sufragados por cuenta exclusiva de los interesados;

j) Concedido el permiso, el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, lo comunicará por nota a los señores Gobernadores de los Territorios de Santa Cruz y Chubut, con el detalle de las cantidades, clase, especie y marcas de los frutos a transportarse, caminos a seguirse y fechas de concesión y caducidad del permiso.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Administración General de Impuestos Internos. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Febrero 3 de 1938.

124.676. — 390. — Dto. N.° 78. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: oficial 1.° (Inspector General) en reemplazo de don Tristán Sánchez Loria, que renunció, al oficial 5.° (Inspector de 1.ª) don Félix Fernando Storni (clase 1887, D. M. 2, matrícula 190.327); en vez de éste, al oficial 7.° (Inspector de 2.ª) don Luis Héctor Bagur (clase 1893, D.M. 19, matrícula 1.078.064); en su lugar, al Auxiliar Mayor (Inspector de 3.ª) don José Braulio Fernández (clase 1894, D. M. 2, M. 2168); en substitución de éste, al Auxiliar 1.° (para la seda) don Atilano E. Araujo (clase 1903, D.M. 51, matrícula 3.268.577); en su reemplazo, al Auxiliar 3.° (Subinspector de 2.ª) don Nello Casimiro Ferri (clase 1915, D.M. 42, matrícula 2.703.600); en vez de éste, al Auxiliar 4.° de la División Tabacos, etc., don Eduardo Carlos Allen (clase 1904, Distrito Militar 19, matrícula 1.090.303); en su lugar, al Auxiliar 6.° de la Sección Notificaciones don Horacio Moujón (clase 1888, D.M. 34, matrícula 2.222.862); en substitución de éste, al Auxiliar 8.° de la Sección Contabilidad don Alejandro J. Mosler (clase 1885, D. M. 35, matríc. 2.270.773); en su reemplazo, al Ayudante 1.° del Personal Sedentario, don Humberto Juan Tirelli (clase 1897, D.M. 4, matrícula 516.738); y para ocupar este puesto, a don Carlos Alberto Abriata (clase 1916, D. M. 68, matrícula 1.498.323).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión graciable — Eliminando a una copartícipe

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938.

124.678. — 391.— Expte. 30.333-C-1938. — Dto. N.° 79. — Vista la presentación de Dolores Echagüe de Orma, Elena, María Esther y Raquel Orma, solicitando se les acumule la parte correspondiente a la copartícipe Celia Orma, por haber contraído matrimonio, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 1.° de Febrero de 1934, se reconoció a doña Dolores Echagüe de Orma, Marta, Celia, Elena, María Esther y Raquel Orma, el derecho a percibir la pensión de $ 200 moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710, de cuyo beneficio fué eliminada la copartícipe Marta Orma por decreto de 26 de diciembre del mismo año, por haber contraído matrimonio;

Que de acuerdo a las constancias existentes en estas actuaciones, la copartícipe Celia Orma contrajo matrimonio el 15 de diciembre de 1937, correspondiendo eliminarla de la pensión graciable, acreciendo su parte a las otras beneficiarias;

Por esto y de conformidad con lo establecido por el artículo 39 del Reglamento General de Pensiones de 13 de Septiembre de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar de la liquidación dispuesta por Decreto número 35.838 de fecha 1.° de febrero de 1934 y a contar del 15 de diciembre de 1937, a la copartícipe Celia Orma, por haber contraído matrimonio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Impuestos Internos — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938.

124.853. — 392. — Dto. N.° 80. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 1.° (Subinspector de 1a.) de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Adolfo Eugenio Beazley, que falleció, a don Horacio Carlos Balegno (clase 1914, Distrito Militar 42, matrícula número 2.699.027).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Battoa, Florencio Ernesto A. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938.

124.779. — 393. — Expte. 41.329-C-1937. — Dto. N.° 82. — Vistas las presentes actuaciones remitidas por la Contaduría General de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° del Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936, relativas a los cargos que simultáneamente desempeña don Florencio Ernesto A. Battoa, y

CONSIDERANDO:

Que la situación del interesado fué contemplada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por resolución de 29 de octubre de 1937, declarando compatible el desempeño de los cargos que ocupa como auxiliar 8.° (Jefe de celadores) en el Colegio Nacional "Capitán General Justo José de Urquiza" y ayudante 1.° adscripto a la comisaría de la Sección 13ª. de la Capital;

Que con fecha 3 de noviembre del mismo año, el Ministerio del Interior presta su conformidad a la citada resolución;

Que el interesado desempeña el cargo de jefe de celadores los días hábiles de 7,55 a 12,10, teniendo asignado en la Policía de la Capital el horario de 14 a 20 horas;

Que las funciones del cargo de jefe de celadores han sido contempladas con fecha 22 de diciembre de 1932 (caso Francisco Márquez) sin observación por parte de la Contaduría General de la Nación, quedando por consiguiente encuadradas dentro de las excepciones del Acuerdo General de Ministros de 1932, y no existiendo superposición de horario en el desempeño de ambos cargos, corresponde establecer su compatibilidad;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase compatible los cargos que desempeña don Florencio Ernesto A. Battoa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, previo desglose de los expedientes agregados, los que deberán ser devueltos a los Ministerios respectivos con copia del presente decreto.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Sánchez Loria, Tristán — Aceptando renuncia

Buenos Aires, Febrero 4 de 1938.

124.781. — 394. — Expte. 30.307-I-1938. — Dto. N.° 84. — Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el oficial 1.° (Inspector General) de la Administración General de Impuestos Internos, don Tristán Sánchez Loria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Allen, Rodolfo — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938.

124.780. — 395. — Expte. 33.925-A-1936. — Dto. N.° 89. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Agricultura en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° del Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936, relativas al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas de la Dirección de Comercio e Industria que desempeña el jubilado de la Caja Municipal de Previsión Social, don Rodolfo Allen, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Acuerdo de Ministros de 23 de Marzo de 1937, ha establecido que en los casos que los jubilados provinciales o municipales que optaren por el cargo que desempeñen dejarán de percibir el importe de la jubilación, justificando la aceptación de la opción por autoridad competente;

Que según constancias del certificado de la Caja Municipal de Previsión Social que se acompaña, el interesado ha hecho renuncia de su jubilación con antigüedad al 1.° de enero de 1938, la que fué aceptada por el Directorio de esa Institución en la sesión del 25 del mismo mes, circunstancia que encuadra al presente caso en las prescripciones del acuerdo antes citado;

Por lo expuesto y atento lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 26 de Febrero de 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase el presente caso comprendido dentro de las prescripciones del Acuerdo de Ministros de 23 de Marzo de 1937.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938.

124.778. — 396. — Expte. 39.625-S-1937. — Dto. N.° 110. — Vista la presentación de don Juan Horacio Balbin Santa Cruz, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 9 de septiembre de 1937, por el que se aprueba la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que le acuerda jubilación en su carácter de preceptor de la Escuela N.° 45 Anexa al Regimiento 2 de Infantería, disponiéndose en la misma que antes de entrar al goce de ese beneficio deberá optar entre él y el de la jubilación provincial que percibe; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso "Darquier Juan v. Caja de Jubilaciones Civiles") que se menciona en autos, es incompatible el goce de dos jubilaciones, por cuyo motivo este reclamo no puede prosperar;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938.

124.354. — 397. — Dto. N.° 86. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio de Hacienda: Auxiliar 4.°, en reemplazo de don Guillermo C. E. St. John, que falleció, al auxiliar 5.° don Enrique A. García (clase 1913, Distrito Militar 4, matrícula 547.343); en vez de éste, al auxiliar 6.° don Jorge R. Pitt Sagasta (clase 1910, Distrito Militar 15, matrícula 788.843); en su lugar, al auxiliar 7.° don Heriberto A. de Seta (clase 1914, Distrito Militar 3, matrícula 376.715); en substitución de éste, al auxiliar 8.° don Hugo A. Piñero (clase 1911, Distrito Militar 15, matrícula 1.038.837); en su reemplazo, al ayudante 1.° don Leandro Angel Méndez (clase 1914, Distrito Militar 1, matrícula 130.198) y para ocupar este puesto a don Ignacio Lastra (clase 1913, Distrito Militar 2, matrícula 256.707).

Art. 2.°— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Anzorena, Rafael Mario — Separándolo del cargo

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938.

124.870. — 398. — Expte. 40.971-D-1938. — Dto. N.° 87. — Vistas estas actuaciones, atento lo solicitado por la Dirección General de Aduanas en el sentido de haber dejado el interesado de merecer su confianza y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°— Sepárase de su puesto por haber dejado de merecer la confianza del Poder Ejecutivo, al auxiliar 1.° de la Dirección General de Aduanas don Rafael Mario Anzorena.

Art. 2.°— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Aduanas, para el desglose de los expedientes agregados Nros. 577-A, 375-C y 485-A, año 1937; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Dirección General de Aduanas — Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 5 de 1938.

117.954. — 399. — Dto. N.° 88. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante principal de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Octavio Genesoni, que falleció, al empleado de igual categoría de la Dirección de Administración del Ministerio, don Miguel Jorge Bustillo (Cl. 1915, D. M. 2, M. 263.156); en su lugar al Ayudante 1.° de la misma, don Isidoro P. García (Cl. 1904, D. M. 2, M. 238.703); y para ocupar este puesto, a la señorita Rosa E. Lovadina González (Céd. de Identidad Pol. de Mendoza N.° 22.300).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

Expte. 99-A-937. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Hipólito Pastor Achával, así como su nacimiento (fs. 5); justificado su matrimonio con doña María de las Mercedes Acosta (fs. 6); así como el fallecimiento de la misma (fs. 1); acreditado el matrimonio de los padres doña Amelia Deheza y don Justiniano Achával; como el fallecimiento de éste (fs. 9 y 3); que del cómputo de fs. 26, resulta la prestación de 30 años, 6 meses y 4 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 28 vta.), descarta la posibilidad de

que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 28 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Amelia Deheza de Achával, madre del ex Procurador Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, don Hipólito Pastor Achával, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (7 de Noviembre de 1937), con el haber mensual de quinientos cuarenta pesos con sesente y dos centavos ($ 540.62 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo previo al pago acreditar en legal forma que Pastor e Hipólito Pastor Achával, era una misma persona y cumplimentarse lo pedido a fs. 28. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Enero 27|938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.

125.010. — 400. — Expte. 41.752-A-937. — Dto. N.° 111. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de diciembre ppdo., acordando pensión de quinientos cuarenta pesos con sesenta y dos centavos ($ 540.62 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Deheza de Achával, madre del ex Procurador Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, don Hipólito Pastor Achával; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Enero 26 de 1938.

Probado con la partida de fs. 34, el fallecimiento del jubilado don Benjamín Casas; justificado su matrimonio con doña Victorina Ceferina Billordo (fs. 35); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 41 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 40 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Victorina Ceferina Billordo de Casas, viuda del jubilado don Benjamín Casas, fs. 27 y 30, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de Octubre de 1937), con el haber mensual de sesenta y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 61.74 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.027 con el 3% de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Febrero 1.°|938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.

125.008. — 401. — Expte. 30.406-C-938. — Dto. N.° 112. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Enero ppdo., acordando pensión de sesenta y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 61.74 m|n.) moneda nacional, a doña Victorina Ceferina Billordo de Casas, viuda del jubilado don Benjamín Casas; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1937.

Expte. 9-D-933. — Probado con la partida de fs. 19, el fallecimiento de don Pedro Bautista Doval; justificado su matrimonio con doña Elisa Eimer (fs. 14); acreditado el nacimiento de los hijos, Elisa y Argentino, con los certificados de fs. 17 y 21; que del cómputo de fs. 67, resulta la prestación de 18 años, 7 meses y 3 días de servicios privilegiados; que con los informes médicos de fs. 71, se comprueba que el causante se encontraba imposibilitado cuando fué dado de baja; que el resultado negativo de la publicación de edictos, fs. 70 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 68 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Elisa Eimer de Doval, Elisa y Argentino Doval, viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Bautista Doval, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de enero de 1933), con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos (pesos 45.60 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Enero 7| 938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.

125.011. — 402. — Expte. 41.965-D-937. — Dto. N.° 113. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de diciembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 45.60 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Eimer de Doval, Elisa y Argentino Doval, viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Bautista Doval; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1937.

Expte. 59-D-937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 28 años, 11 meses y 7 días de servicios (fs. 13); y tiene 57 años, 1 mes y 24 días de edad; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 14, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos setenta pesos ($ 770 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Ignacio Diosdado, empleado de la Aduana de la Capital (Afiliado N.° 30.715, al Registro del Personal Civil de la Adm. Nacional).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo con anterioridad al pago acreditar legalmente que Enrique y Enrique Ignacio Diosdado, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Septiembre 28|938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.

125.005. — 403. — Expte. 39.337-D-937. — Dto. N.° 114. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos setenta pesos ($ 770 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Ignacio Diosdado, empleado de la Aduana de la Capital (N.° 30.715 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Enero 26 de 1938.

Probado con la partida de fs. 30, el fallecimiento del jubilado, don Lorenzo Gil; justificado su matrimonio con doña Paulina Magaña (fs. 38); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 40 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fs. 36 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Paulina Magaña de Gil; viuda del jubilado don Lorenzo Gil; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de Septiembre de 1937); con el haber mensual de setenta y dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 72.35 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos.

Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Febrero 1.°|938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.

125.007. — 404. — Expte. 30.383-G-938. — Dto. N.° 115. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de enero ppdo., acordando pensión de setenta y dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 72.35 m|n.) moneda nacional, a doña Paulina Magaña de Gil, viuda del jubilado don Lorenzo Gil; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

Probado con la libreta de enrolamiento de fs. 1, que el recurrente tiene 50 años, 9 meses y 13 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 25, la prestación de 28 años y 7 meses de servicios, de los cuales 18 años, 4 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de fs. 27, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 198.67 m|n.) moneda nacional, a don Yoshio Ogata, maestro de Jiu-Jitsu de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Diciembre 22|938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.
125.009. — 405. — Expte. 41.677-O-937. — Dto. N.° 116. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 198.67 m|n.) moneda nacional, a don Yoshio Ogata, maestro de Jiu-Jitsu de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos, debiendo previamente desglosarse y remitir al Ministerio del Interior el expediente sobre rectificación de nombramientos agregados.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.
124.740. — 406. — Expte. N.° 55.006-C-1938. — Dto. N.° 8. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chaco, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor José J. Cánepa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 307.84 m|n.) trescientos siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, con más los intereses que devengare la deuda originaria, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3 de fecha Enero 3 de 1938, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.
124.737. — 407. — Expte. N.° 55.003-C-1938. — Dto. N.° 9. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Jujuy, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra doña Irene Toledo de Sandoval y solidariamente a sus fiadores señores Antonio Vargas Orellana y Luis Segundo Carrizo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.255.35 m|n.) un mil doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare la deuda originaria, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4026 de fecha Diciembre 13 de 1937, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase constancia de que el fiador don Antonio Vargas Orellana, sólo responderá hasta la suma de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, por ser éste el límite de su fianza.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.
124.738. — 408. — Expte. N.° 55.004-C-1937. — Dto. N.° 10. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por el señor Procurador Fiscal Federal de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra los señores Francisco A. Llorens y Florentino Brollo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 164 m|n.) ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 5412, de fecha 31 de Diciembre de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase sin efecto lo dispuesto en el parcial N.° 2 del Decreto número 98.872 P. — 9 M. de H. — de la fecha Enero 28 de 1937.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Causa fiscal criminal

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.
124739. — 409. — Expte. N.° 55.473-C-1937. — Dto. N.° 11. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra el ex director de la Escuela N.° 1 de Tierra del Fuego, señor Aranzazu Francisco Godoy, de conformidad con lo prescripto en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad N.° 428; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3726 de fecha Noviembre 23 de 1937, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Deudores incobrables

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.
124.756. — 410. — Expte. N.° 55.515-C-1937. — Dto. N.° 13. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos por intermedio del Ministerio del Interior, solicita el descargo de la suma de $ 135.18 m|n., que le fué indebidamente descontada al ex Jefe "Pasteur-Dist 3.°", don Manuel Román, de sus haberes y por otra parte las diligencias realizadas para obtener dicho importe del verdadero responsable señor Domingo C. Espinosa, no dieron resultado y cuya fianza otorgada a favor de éste ha caducado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", la suma de ($ 135.18 m|n.) ciento treinta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Domingo C. Espinosa.
Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Deudores incobrables

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.
124.752. — 411. — Expte. N.° 55.482-O-1937. — Dto. N.° 14. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto N.° 49.598 P. 36 M. de H., dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 3 de Octubre de 1934, de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables" la suma de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Carmelo Cuello.
Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, y a sus efectos vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Deudores incobrables

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.
124.753. — 412. — Expte. número 55.374-C-1937. — Dto. N.° 15. — Visto lo indicado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Decreto N.° 116.650-P-378, M. de H., de fecha octubre 19 de 1937, autorizando a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas que en concepto de reposición de fojas y publicación de edictos, adeudan al Fisco los conscriptos que a continuación se detallan:

	m$n.
Abramo Julio	12.—
Arias José	129.—
Calcaterra Juan	17.—
Cimalando José	9.—
Coria Ramón	50.—
De Rossi Livio	14.—
Domínguez Justo	14.—
Gori Ernesto J.	53.—
Hamilton Juan J.	51.—
Ibarra Pardiño	11.—
Jovine Miguel	14.—
Lemos Máximo	54.—
Materko Ladislao	38.—
Mazza José	8.—
Peresin Antonio	8.—
Rivero Arturo	13.77
Sanguinetti Ernesto	67.—
Stábile Juan	69.—
Warren Caleral G. F.	15.—

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Deudores incobrables

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.
124.754. — 413. — Expte. número 55.505-M-1937. — Dto. N.° 16. — Visto que el Ministerio de Marina eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto N.° 49.598-P-36, M. de H., dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 3 de octubre de 1934; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", la suma de ($ 233.23 m|n.) doscientos treinta y tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Francisco David Arata.
Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Marina.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Deudores incobrables

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.
124.755. — 414. — Expte. número 55.027-A-1938. — Dto. N.° 17. — Visto que el Ministerio de Agricultura eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto N.° 49.598-P-36, M. de H., dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 3 de octubre de 1934; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables" la suma de ($ 18 m|n.) dieciocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Ricardo Real Salas, en concepto de arrendamiento de un aparato pulverizador "Ultramar".
Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Reconociendo de legítimo abono el pago de la suma de m$n. 52.290.31

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.
124.744. — 415. — Expte. número 94.350-M-1937. — Dto. N.° 25. — Visto este expediente, en el cual la firma Mackinnon y Coelho Ltda., S. A., se presenta reclamando el pago de una suma de dinero a que ha sido condenado el Estado por la Justicia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio de fojas 1 a 9 que al efecto se acompaña, se desprende que la Justicia sentenció la litis en primera, segunda y tercera instancia, declarando procedente la acción y la obligación por parte del Estado, para devolver a la parte actora la suma de m$n. 52.290.31, en concepto de capital e intereses, siendo las costas en el orden causado;
Que por auto de fecha 13 de diciembre de 1937, el Juzgado aprobó la liquidación del capital e intereses desde la notificación de la demanda hasta el 12 de diciembre ppdo.;
Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la firma Mackinnon y Coelho Ltda. S. A., el pago de la suma de ($ 52.290.31 m|n.) cincuenta y dos mil doscientos noventa pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de capital reclamado e intereses del 6 o|o, desde la notificación de la demanda, 12 de noviembre de 1934 hasta el 12 de diciembre de 1937, de conformidad con la sentencia que en copia se acompaña de fs. 1 y 9 y liquidación aprobada por auto de fecha 13 de diciembre de 1937.
Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente.
Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese, notifíquese a

la recurrente y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Reconociendo el pago de la suma de m$n. 220.50, aforos de la firma Roberto Herrmann y Cía.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.

124.741. — 416. — Expte. número 93.461-H-1937. — Dto. N.° 26. — Visto este expediente, en el cual la firma Roberto Herrmann y Cía., se presenta reclamando el pago de una suma de dinero a que ha sido condenado el Estado por la Justicia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del testimonio de fojas 9 y 10, que al efecto se acompaña, se desprende que la Justicia sentenció la litis, declarando procedente la acción y la obligación por parte del Estado, para devolver a la parte actora la suma de pesos 220.50 m|n., en concepto de costas;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la firma Roberto Herrmann y Cía., el pago de la suma de ($ 220.50 m|n.) doscientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de costas producidas en el juicio seguido por el Estado contra la mencionada firma, de conformidad con la sentencia que en copia se acompaña a fojas 9 y 10 y liquidación aprobada por auto de fecha 29 de octubre de 1937.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese, notifíquese a la firma recurrente previo desglose y entrega a la misma del poder corriente de fojas 1 a 6 y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Establécese que la firma Shell-Mex Argentina Ltda., es representante legal de la Firma Shell Chemical Company, de California de E. U. A.

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.

124.734. — 417. — Expte. número 84.846-I-1937. — Dto. N.° 29. — Visto lo solicitado precedentemente y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la adjudicación para la provisión de ciento cincuenta mil litros de alcohol isopropílico, que determina el artículo 2.° del Decreto N.° 120.335, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 1.° de diciembre de 1937, a favor de la firma Shell-Mex Argentina Limitada, lo es en su carácter de representante legal de la firma Shell Chemical Company de California, de E. U. A.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, etc.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Deudores incobrables

Buenos Aires, Enero 31 de 1938.

124.750. — 418. — Expte. número 55.002-C-1938. — Dto. N.° 32. — Visto que el Ministerio de Guerra eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto N.° 49.598-P-36, M. de H., dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 3 de octubre de 1934; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de ($ 200 m|n.) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de los haberes de pensión por los meses de febrero y marzo de 1938, correspondiente a doña Juana Rosa Lozano Pedernera.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Guerra.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Pappaterra, María Lorenza Leiva de. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.

125.012. — 419. — Expte. 30.377-P-938. — Dto. N.° 90. — Vista la presentación de doña María Lorenza Leiva de Pappaterra, ayudante 1.° del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en la que pide se le rectifique el nombramiento recaído a su favor a nombre de María Lorenza Leiva (cédula de identidad N.° 1.909.477), por haber cambiado de estado civil; y de conformidad con la libreta de matrimonio agregada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para la reposición de sellos que corresponda y entrega a la interesada, bajo constancia, de los documentos que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Dirección General de Aduanas. — Exoneración

Buenos Aires, Febrero 8 de 1938.

125.006. — 420. — Expte. 41.438-D-937. — Dto. N.° 91. — Visto que la Dirección General de Aduanas solicita la exoneración del auxiliar principal, don Armando F. Peña, que desempeña las funciones de Administrador de la Aduana de Río Gallegos, a raíz del sumario instruído por el Inspector de Rentas don Francisco E. Peirano, con motivo de la denuncia sobre la internación irregular de un automóvil procedente de Chile, cuyo hecho se le imputa al referido empleado, y

Considerando:

Que por las constancias del expediente se desprende la plena responsabilidad del hecho imputado, como así la comprobación de una serie de graves irregularidades que justifican la medida solicitada;

Que esas actuaciones han puesto en evidencia, también, la intervención y procedimiento irregular de los empleados subalternos de la misma repartición por cuya razón merecieron el castigo aplicado; suspensión de diez días sin perjuicio del servicio al auxiliar 3.° Alberto A. J. Giani y ayudante 1.° Avelino Alvarez, y un serio apercibimiento al auxiliar 3.° Diego A. Saavedra, auxiliar 6.° Rodolfo E. Menoud y auxiliar 2.° Alberto Blanco, actualmente Receptor de Santa Cruz;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase por razones de mejor servicio, al auxiliar principal de la Dirección General de Aduanas don Armando F. Peña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la repartición de su procedencia a los efectos ulteriores.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

División de Contribuciones e Impuestos

Wrona, José. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.086. — 421. — Expte. número 194-W-1938. — Dto. N.° 137. — Visto que el señor José Wrona, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 126.50, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cuestión en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 12.65 cada una, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Salice, Antonia. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.087. — 422. — Expte. número 195-S-1938. — Dto. N.° 138. — Visto que doña Antonia Salice, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 232.90, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que en atención al carácter de la deuda y a lo reducido de su monto en relación al capital con que gira el negocio de la recurrente, es improcedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

García, B. y A. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.088. — 423. — Expte. N.° 236-G-1938. — Dto. N.° 139. — Visto que los señores B. y A. García, solicitan facilidades para el pago de la suma de m$n. 310.70 que en concepto de multa adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por los recurrentes y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cuestión en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 30 las nueve primeras y de m$n. 40.70 la última, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Menen Hnos. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.089. — 424. — Expte. N.° 229-M-1938. — Dto. N.° 140. — Visto que los señores Menen Hnos., solicitan facilidades para el pago de la suma de m$n. 1.728, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que constituyendo la deuda de referencia un cargo por impuestos y estando determinada por las leyes de la materia la forma en que ellos deben ser hechos efectivos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acceder al pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Iglesias, José Ramón. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.090. — 425. — Expte. 210-I-938. — Dto. N.° 141. — Visto que don José Ramón Iglesias, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 204.10, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales consecutivas de m$n. 40, las cuatro primeras y m$n. 44.10 la última, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

De Miguel, Miguel R. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.091. — 426. — Expte. 209-M-1938. — Dto. N.° 142. — Visto que don Miguel R. de Miguel, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 142, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a lo reducido de su monto en relación al capital con que gira el negocio del recurrente es improcedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y veulva a la repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Grimberg, Adolfo. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.092. — 427. — Expte. 77-G-1937. —Dto. N.° 143. — Visto que don Adolfo Grimberg, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 10.80, m$n. 252, m$n. 18 y m$n. 5, que en concepto de impuesto, multa, reposición de sellos y derechos de análisis, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta al impuesto, reposición de sellos y derechos de análisis, el Poder Ejecutivo, carece de facultades para acordar las facilidades pedidas, ya que está expresamente determinado en las leyes y reglamentos de las respectivas materias, la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos.

Que en cuanto a la multa, en atención al carácter de la misma y a lo reducido de su monto en relación al capital con que gira el negocio del recurrente, es improcedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Borgazzi, Pedro José María. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.093. — 428. — Expte. 101-B-1938. — Dto. N.° 144. — Visto que don Pedro José María Borgazzi, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 45, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a lo reducido de su monto en relación al capital con que gira el comercio del recurrente —estimado en m$n. 7.000—, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Piotti, Pedro Mario. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.094. — 429. — Expte. 84-P-938. — Dto. N.° 145. — Visto que don Pedro Mario Piotti, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 121.90, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en ciertos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 12 las nueve primeras y de m$n. 13.90 la última, con un interés del cinco por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día 5 de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Alimbau, María Amalia. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.095. — 430. — Expte. 102-A-1938. — Dto. N.° 146. — Visto que doña María Amalia Alimbau, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 190, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y a lo reducido de su monto en relación al capital con que gira el negocio de la recurrente —estimado en m$n. 13.000—, es improcedente acordar las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Enero 26 de 1938.

Expte. 82-A-937. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Ramón Alonso; justificado su matrimonio con doña Amadora Díaz (fs. 2); acreditado el nacimiento de la hija María Luisa, con el certificado de fojas 6; que del cómputo de fojas 13, resulta la prestación de 23 años, 1 mes y 13 días de servicios; que las diferencias de nombres con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 14 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 12 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Amadora Díaz de Alonso y María Luisa Alonso, viuda e hija del ex ayudante 1.° de la Aduana de la Capital, don Ramón Alonso, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de agosto de 1937), con el haber mensual de cuarenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 49.94 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo con anterioridad al pago notificarse en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma como está subscripta la solicitud de fojas 10.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 2 de 1938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.070. — 431. — Expte. 30.403-A-938. — Dto. N.° 117. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de enero ppdo., acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 49.94 m|n.) moneda nacional, a doña Amadora Díaz de Alonso y María Luisa Alonso, viuda e hija del ex ayudante 1.° de la Aduana de la Capital, don Ramón Alonso; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente de la interesada justifique por información sumaria judicial, cuál es el verdadero nombre del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Incluyendo a una copartícipe en una pensión acordada

Buenos Aires, Enero 26 de 1938.

Expte. 49-A-937. — Visto que en la resolución de fojas 50, se acordó pensión a la sucesión de don Pedro Juan Aguirre, reservándose la parte de Esther Aguirre hasta que agregue la partida de nacimiento; que a fojas 55 se presenta la misma, acreditándose la filiación de la recurrente con dicha partida y el reconocimiento de fojas 58 y actuación de fojas 39 vta.;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Incluir en la pensión acordada a fojas 50|52, a doña Esther Aguirre, hija natural del ex jubilado don Pedro Juan Aguirre.

2.° — Elevar al Poder Ejecutivo, este expediente a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; notifíquese, repóngase el sellado y pase a Contaduría. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 2 de 1938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.071. — 432. — Expte. 37.719-A-937. — Dto. N.° 118. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de enero ppdo., incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución de 25 de agosto de 1937 y aprobada por decreto de septiembre 14 del mismo año, a doña Esther Aguirre, hija natural del ex jubilado don Pedro Juan Aguirre; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Declarando monto de jubilación acordada

Buenos Aires, Enero 26 de 1938.

Vista la reconsideración deducida a fojas 98, y atenta las constancias de fojas 102 y fojas 103,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la pensión acordada a fojas 93, 94 a la sucesión de don José Mariano Astigueta, es de $ 189.91 m|n.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, deduciendo lo percibido en virtud de la resolución de fojas 93, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 1.° de 1938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.072. — 433. — Expte. 37.652-A-937. — Dto. N.° 119. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de enero ppdo., declarando que el haber de la pensión acordada por resolución de 28 de julio de 1937 y aprobada por decreto de agosto 12 del mismo año a la sucesión de don José Mariano Astigueta, es de ciento ochenta y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 189.91 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Enero 26 de 1938.

Probado con la partida de fojas 32, el fallecimiento del jubilado don Santiago Cardoso; justificado su matrimonio con doña Antonia Arcángel Palumbo (fs. 33); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Amelia Lilia, Luis Amadeo, Otilia Magdalena, Susana Griselda y Santiago Cardoso (fs. 34, 35, 36, 38 y 40); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 44 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 45 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Antonia Arcángel Palumbo de Cardoso, Amelia Lilia, Luis Amadeo, Otilia Magdalena, Susana Griselda y Santiago Cardo-

so, viuda e hijos legítimos del jubilado don Santiago Cardoso, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (23 de agosto de 1937), con el haber mensual de ciento cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 141.67 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 20 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo acreditar legalmente, previo al pago, que Antonia y Antonia Arcángela y Antonia Arcángel Palumbo, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 1.° de 1938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.073. — 434. — Expte. 30.380-C-938. — Dto. N.° 120. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de enero ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 141.67 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Arcángel Palumbo de Cardoso, Amelia Lilia, Luis Amadeo, Otilia Magdalena, Susana Griselda y Santiago Cardoso, viuda e hijos legítimos del jubilado don Santiago Cardoso; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 26 de 1938.

Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 57 años, 9 meses y 13 días de edad (fs. 1), y ha prestado 28 años, 8 meses y 11 días de servicios (fs. 17); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 18, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 183.80 m|n.) moneda nacional, a don Arturo del Corazón de Jesús Carranza, empleado de la Aduana de la Capital (Afiliado N.° 22.540, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 1.° de 1938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.074. — 435. — Expte. 30.389-C-938. — Dto. N.° 121. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 183.80 m|n.) moneda nacional, a don Arturo del Corazón de Jesús Carranza, empleado de la Aduana de la Capital (N.° 22.540 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Enero 26 de 1938.

Probado con la partida de fojas 37, el fallecimiento del jubilado don Juan Ignacio Cernadas; justificado su matrimonio con doña Julia Antonia Deferrari (fs. 38); acreditado el nacimiento de la hija Nélida Manuela, con el certificado de fojas 40; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 45 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 46 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 41 de la 4349 y 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Julia Antonia Deferrari de Cernadas y Nélida Manuela Cernadas, viuda e hija del jubilado don Juan Ignacio Cernadas, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de octubre de 1937), con el haber mensual de noventa pesos (pesos 90 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente acrácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 1.° de 1938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.075. — 436. — Expte. 30.382-C-938. — Dto. N.° 122. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de enero ppdo., acordando pensión de noventa pesos (pesos 90 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Antonia Deferrari de Cernadas y Nélida Manuela Cernadas, viuda e hija del jubilado don Juan Ignacio Cernadas; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Enero 26 de 1938.

Probado con la partida de fojas 32, el fallecimiento del jubilado, don Santiago Fossa Riglos; justificado su matrimonio con doña Palmira Matilde Deriso (fs. 33); acreditado el nacimiento de las hijas Sara Mercedes, Palmira Isidora y Palmira Lucrecia, con los certificados de fojas 36, 38 y 40; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 47 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 46 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Palmira Matilde Deriso de Fossa Riglos, Sara Mercedes, Palmira Isidora y Palmira Lucrecia Fossa Riglos, viuda e hijas del jubilado don Santiago Fossa Riglos, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de agosto de 1937), con el haber mensual de ciento catorce pesos ($ 114 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo con anterioridad al pago acreditar en legal forma que Palmira y Palmira Matilde Deriso de Fossa Riglos, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 1.° de 1938. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.076. — 437. — Expte. 30.398-F-938. — Dto. N.° 123. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de enero ppdo., acordando pensión de ciento catorce pesos ($ 114 m|n.) moneda nacional, a doña Palmira Matilde Deriso de Fossa Riglos, Sara Mercedes, Palmira Isidora y Palmira Lucrecia Fossa Riglos, viuda e hijas del jubilado don Santiago Fossa Riglos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 2 de 1938.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 28 años, 3 meses y 15 días de servicios, y tiene 59 años y 7 días de edad (fs. 1 y 7); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 8; atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de un mil doscientos setenta y tres pesos con veinte y cuatro centavos ($ 1.273,24 m|n.) moneda nacional, a don Clemente Carlos Maso, empleado del Banco de la Nación Argentina, Afiliado N.° 21.038 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago, que Clemente Carlos y Carlos Clemente Maso, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 7 de 1938. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1938.

125.084. — 439. — Expte. 30.550-M-938. — Dto. N.° 125. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos setenta y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 1.273.24 m|n.) moneda nacional, a don Clemente Carlos Maso, empleado del Banco de la Nación Argentina (Número 21.038, del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de ferencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional